



Nº: 29/19  
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA  
19 DE SEPTIEMBRE DE 2019

**ASISTENTES**

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Doña Paloma del Nogal Sánchez	Concejala-Delegada
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Concejaj
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejaj
Don Carlos López Vázquez	Concejaj-Delegado
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día diecinueve de septiembre del año en curso, se reúne, en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejalas y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el Secretario General de la Corporación y por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

El sr. Alcalde, con carácter previo al inicio de la sesión expresó en nombre de la Junta de Gobierno y la Corporación el pesar por el reciente fallecimiento del esposo de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría quien agradeció el apoyo y muestras de cariño recibidas.

**1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.-** Fue aprobada por unanimidad, el acta de la sesión anterior celebrada el día doce de septiembre de dos mil diecinueve y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

**2.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Resoluciones de Juzgados y Tribunales.-** Fue dada cuenta de la sentencia 196/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el recurso de dicha naturaleza sustanciado por el trámite de procedimiento abreviado nº 84/2019, interpuesto por Doña Ana Belen Blázquez Muñoz, en el que se impugna la Resolución del Ayuntamiento de Avila, de fecha 15 de enero de 2019, por la que se inadmite la solicitud de la recurrente sobre responsabilidad patrimonial, habiendo comparecido como parte demandada el Ayuntamiento de Avila, habiendo intervenido igualmente la aseguradora, ALLIANZ COMPAÑIA ASEGURADORA, por la que se desestima dicho recurso, declarando:

- 1.- La resolución administrativa impugnada, es conforme y ajustada a derecho.
- 2.- Todo ello, con imposición a la parte recurrente de las costas procesales causadas en este procedimiento excepto las causadas a la aseguradora, Allianz Seguros y Reaseguros.

**3.- HACIENDA.-**



**A) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2019/66).** Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

“Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en ejercicios cerrados, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales por importe total de **(4.469,59 €)** según relación anexa **(F/2019/66)**.

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones” en sus puntos 1 y 2 “:

**1. Competencia.** La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 “Operaciones Pendientes de Aplicación” por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

**2. Justificación.** El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.** Reconocer el gasto por importe **(4.469,59 €)** según relación anexa **(F/2019/66)** a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios de ejercicios cerrados sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

**Segundo.** Procédase a su abono a los interesados.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**B) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2019/67).** Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:



“Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales por importe total de **(67.809,06 €)** según relación anexa **(F/2019/67)**.”

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones” en sus puntos 1 y 2 “:

**1. Competencia.** La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 “Operaciones Pendientes de Aplicación” por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

**2. Justificación.** El **reconocimiento extrajudicial** de créditos exigirá:

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.** Reconocer el gasto por importe **(67.809,06 €)** según relación anexa **(F/2019/67)** a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

**Segundo.** Procédase a su abono a los interesados.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**C) Propuesta de aprobación de gastos de subvenciones. Relación Q/2019/258.** Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

“Visto los expedientes tramitados en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.



Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.

Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar el gasto por importe total de **54.662,25 €** según relación anexa (Q/2019/258) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto, así como el convenio de dichas subvenciones nominativas que sustentan las condiciones particulares, con un presupuesto de actividad subvencionable según los datos del cuadro anexo."

Nombre Ter.	Texto Libre	Importe	PRESUPUESTO ACTIVIDAD
ASOCIACION C. DE E.TOMAS LUIS DE VICTORIA	SUBVENCIÓN NOMINATIVA ACTIVIDADES PROMOCION TOMAS LUIS DE VICTORIA	40.000,00	51.165
ASOCIACION C. DE E.TOMAS LUIS DE VICTORIA	SUBVENCION NOMINATIVA TOMAS LUIS DE VICTORIA GRABACIÓN CONCIERTO RTVE	14.662,25	14.662,25
	<b>TOTALES</b>	<b>54.662,25</b>	<b>65.827</b>

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

#### **4.- INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.-**

##### **A) FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE. REINTEGROS.**

**a) Expediente FEE/10/2016 RN ESTHETIC, S.L.** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Industria, Comercio y Turismo en sesión de fecha 17 de septiembre del año en curso con el siguiente tenor:

##### **"2.- FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE. REINTEGROS.**

###### **2.1.- Expediente FEE/10/2016 RN ESTHETIC, S.L.**

D<sup>a</sup> Paloma del Nogal Sánchez expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

**"PRIMERO.-** La empresa "RN ESTHETIC, S.L." presentó ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila el día 2 de junio de 2016 una solicitud de subvención por importe de 2.250,00 euros, al amparo de la Convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92 del día 16 de mayo de 2016.

**SEGUNDO.-**La empresa "RN ESTHETIC, S.L." había realizado un proyecto generador de empleo estable; tenía su centro de trabajo en el municipio de Ávila, en la calle Gabriel y Galán, número 4; había iniciado su actividad en Ávila con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, concretamente el 19 de febrero de 2015; y continuaba su actividad a fecha de presentación de la solicitud. Por lo que podía ser objeto de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" convocada por este Excmo. Ayuntamiento, al cumplir éstos y los demás requisitos establecidos en la Base 3<sup>a</sup> de dicha Convocatoria de subvenciones.



Con fecha 1 de junio de 2016, la empresa había procedido a la contratación con carácter indefinido de la trabajadora JENNIFER RUEDA ESCUDERO, contratada como OFICIAL PRIMERA GRUPO III y con una jornada a tiempo parcial de 36 horas a la semana, es decir, el 90% de la jornada ordinaria.

El contrato referenciado cumplía los requisitos establecidos en la Base 4ª de la Convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" del ejercicio 2016.

Y según la Base 6ª, la ayuda solicitada y a conceder por el Ayuntamiento de Ávila por la formalización de este contrato indefinido ascendía a 2.250,00 euros, con el siguiente desglose:

- a) 1.800,00 euros, al tratarse de un contrato de trabajo con una jornada del 90%.
- b) 450,00 euros más, al incrementarse la cuantía inicial en un 25%, dado que la persona contratada es menor de 30 años a la fecha de la contratación, ya que nació el 14 de marzo de 1989.

**TERCERO.-** Se consideró que la empresa solicitante cumplía los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de esta línea de ayuda, por lo que una vez examinado el expediente conforme las bases reguladoras y convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 28 de abril de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92 del 16 de mayo de 2016; y estando completa la documentación presentada al solicitar dicha subvención, se informó a favor de la concesión de una subvención de 2.250,00 euros a la empresa "RN ESTHETIC, S.L.", por la contratación indefinida formalizada con la trabajadora JENNIFER RUEDA ESCUDERO, contratada como OFICIAL PRIMERA GRUPO III y con una jornada a tiempo parcial del 90% de la jornada ordinaria.

**CUARTO.-** El 4 de julio de 2016 se dio cuenta en la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación de esta solicitud de Subvención, tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos los miembros presentes la propuesta de concesión de una subvención 2.250,00 euros a la Empresa "RN ESTHETIC, S.L.", por la contratación referenciada.

**QUINTO.-** El 7 de julio de 2016 fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en la Junta de Gobierno Local, acordando ésta por unanimidad prestar su aprobación al dictamen transcrito, elevándolo a acuerdo.

**SEXTO.-** El 9 de septiembre de 2016 se realizó el reconocimiento de la obligación de subvención por importe de 2.250,00 euros, procediéndose al pago de la misma el 11 de octubre de 2016 mediante transferencia bancaria a la cuenta cuyos datos se reflejan en el expediente.

**SÉPTIMO.-** El día 27 de abril de 2018, la empresa "RN ESTHETIC, S.L." presentó ante el Registro Municipal escrito en el que pone en conocimiento del Ayuntamiento de Ávila lo que se transcribe con el siguiente tenor:

***"... Que con fecha 4 de julio de 2016, fue concedida una subvención de la línea para el fomento del empleo estable, por la contratación indefinida de la trabajadora D<sup>a</sup> Jennifer Rueda Escudero, con una jornada a tiempo parcial de 36 horas, el 90%.***

***Que con fecha 16 de marzo de 2018 tanto la empresa como la trabajadora acuerdan una reducción de la jornada a 15 horas semanales, el 37,5% de la jornada.***

***SOLICITA se tenga por presentado este escrito con el fin de regularizar la obtención de la subvención.-"***

Entregando la empresa, copia del escrito de comunicación de la reducción de la jornada presentada ante la Oficina de Empleo de Ávila, firmado por la empresa y la trabajadora, así como Informe



de Vida Laboral del Código de Cuenta de Cotización de la empresa donde consta la reducción de la jornada.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** En la base reguladora 4ª.7 de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92 del día 16 de mayo de 2016, se establece entre los requisitos de las contrataciones:

*"7.- Mantener el empleo estable creado durante 24 meses, como mínimo. Si antes de completar este período, el contrato de trabajo se extinguiera, la entidad beneficiaria deberá contratar a otro trabajador que cumpla los mismos requisitos exigidos en las presentes bases para el trabajador inicial, por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período de 24 meses. Esta contratación se deberá realizar en un periodo máximo de 2 meses desde la fecha de la baja del trabajador contratado inicialmente, no obstante este plazo se podrá ampliar 1 mes más si la entidad beneficiaria acredita que ha tenido dificultad para contratar a otro trabajador que reúna los requisitos exigidos para la cobertura del puesto."*

**SEGUNDO.-** Por otro lado, en la base reguladora 4ª.4 de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" se establece entre los requisitos de las contrataciones:

*"4.- Los contratos podrán realizarse a jornada completa o a jornada parcial, **pero siempre como mínimo del 50% de la jornada.**"*

**TERCERO.-** En la base reguladora 14ª de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila", referida a los **criterios de graduación de los posibles incumplimientos así como las consecuencias de los mismos**, establece lo siguiente:

"1.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la subvención, a que se reduzca la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

**Procederá el reintegro de las cantidades percibidas** en concepto de subvención, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida, y previa tramitación de expediente, en los siguientes casos:

.....

- La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al periodo de dos años de duración supondrá el reintegro de la subvención concedida, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre."

**CUARTO.-** En el artículo 37.f de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece como causa de "reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro" la siguiente:

"f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo se que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención."



**QUINTO.-** El artículo 38 de la Ley General de Subvenciones establece en su punto 2 que "El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente."

La Disposición adicional trigésima cuarta de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, en su punto dos establece que *"Durante el mismo período, el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 3,75 %."* Asimismo, la Disposición adicional cuadragésima cuarta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en su punto dos establece que *"Durante el mismo período, el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 3,75 %."* Tipo de interés también aplicable durante el año 2018, al haberse prorrogado los Presupuestos Generales del Estado del 2017 para el 2018.

### **CONCLUSIONES**

De conformidad con el historial de lo acontecido y que consta sucintamente transcrito y las normas relacionadas, considerando la solicitud expresa de la empresa "RN ESTHETIC, S.L.", de que se proceda a regularizar la subvención debido a la reducción de la jornada de la trabajadora contratada del 90% al 37,5%, pasando a incumplir el requisito de que la jornada del contrato subvencionado sea de cómo mínimo del 50%, SE DEBE ACORDAR:

1.- Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local a la Empresa "RN ESTHETIC, S.L.", por importe de 234,25 euros, conforme al Informe Propuesta de Liquidación del expediente que se adjunta, junto con el interés de demora aplicable calculado desde el día de pago de la misma, 11 de octubre de 2016, hasta el 27 de abril de 2018, fecha en la que la entidad beneficiaria presentó el escrito comunicando la reducción de jornada del trabajador contratado subvencionado.

2.- Conceder a la entidad "RN ESTHETIC, S.L." trámite de audiencia de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención, para aportar cuantas alegaciones y documentación estime oportuna."

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

**b) Expediente FEE/22/2016 YEMAS DE SANTA TERESA S.A.** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Industria, Comercio y Turismo en sesión de fecha 17 de septiembre del año en curso con el siguiente tenor:

#### **"2.- FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE. REINTEGROS.**

##### **2.2.- Expediente FEE/22/2016 YEMAS DE SANTA TERESA S.A.**

D<sup>a</sup> Paloma del Nogal Sánchez expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

**"PRIMERO.-** La empresa "YEMAS DE SANTA TERESA, S.A." presentó ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila el día 30 de junio de 2016 una solicitud de subvención por importe de 9.000,00 euros, al amparo de la Convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el



municipio de Ávila” del año 2016, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92 del día 16 de mayo de 2016.

**SEGUNDO.-**La empresa “YEMAS DE SANTA TERESA, S.A.” había realizado un proyecto generador de empleo estable; tenía su centro de trabajo en el municipio de Ávila, en la calle Río Duero, 3-5; había iniciado su actividad en Ávila con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, concretamente el 1 de marzo de 1993; y continuaba su actividad a fecha de presentación de la solicitud. Por lo que podía ser objeto de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila” convocada por este Excmo. Ayuntamiento, al cumplir éstos y los demás requisitos establecidos en la Base 3ª de dicha Convocatoria de subvenciones.

La empresa había procedido a:

- Transformar en indefinido el contrato temporal formalizado con la trabajadora MICHELLE DO CARMO ARAUJO, como DEPENDIENTE DE TIENDAS a jornada completa, en fecha 19 de mayo de 2016.
- La empresa también había procedido a transformar en indefinido el contrato temporal formalizado con la trabajadora ELIA REGINA RAMOS FLORES, como DEPENDIENTE DE TIENDAS a jornada completa, en fecha 27 de junio de 2016.
- La empresa también había procedido a contratar con carácter indefinido al trabajador MANUEL GARCÍA DEL POZO, como COORDINADOR PRODUCCIÓN TALLERES con una jornada a tiempo completo, en fecha 30 de mayo de 2016.
- La empresa también había procedido a contratar con carácter indefinido al trabajador ROBERTO RUANO SÁNCHEZ, como COORDINADOR PRODUCCIÓN TALLERES con una jornada a tiempo completo, en fecha 27 de junio de 2016.

Los contratos o transformaciones referenciados cumplían los requisitos establecidos en la Base 4ª de la Convocatoria de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila”.

Y según la Base 6ª, la ayuda solicitada y a conceder por el Ayuntamiento de Ávila por la formalización de estos contratos indefinidos y la transformación de estos contratos indefinidos ascendía a 9.000,00 euros.

**TERCERO.-** Se consideró que la empresa solicitante cumplía los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de esta línea de ayuda, por lo que una vez examinado el expediente conforme las bases reguladoras y convocatoria de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila” aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 28 de abril de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92 del 16 de mayo de 2016; y estando completa la documentación presentada al solicitar dicha subvención, se informó a favor de la concesión de una subvención de 9.000,00 euros a la Empresa “YEMAS DE SANTA TERESA, S.A.” por las transformaciones y contrataciones referidas.

**CUARTO.-** El 24 de octubre de 2016 se dio cuenta en la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación de esta solicitud de Subvención, tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos los miembros presentes la propuesta de concesión de una subvención 9.000,00 euros a la Empresa “YEMAS DE SANTA TERESA, S.A.”, por las contrataciones y transformaciones referenciadas, con el siguiente desglose:

Por la trabajadora MICHELLE DO CARMO ARAUJO:

- c) 2.000 euros, al tratarse de un contrato de trabajo a jornada completa.

Por la trabajadora ELIA REGINA RAMOS FLORES:

- a) 2.000 euros, al tratarse de un contrato de trabajo a tiempo completo.





Por el trabajador MANUEL GARCÍA DEL POZO:

- a) 2.000 euros, al tratarse de un contrato de trabajo a jornada completa.
- b) 500 euros más, al incrementarse la cuantía inicial en un 25%, dado que el trabajador es menor de 30 años, ya que nació el 10 de julio de 1990.

Y por el trabajador ROBERTO RUANO SÁNCHEZ:

- a) 2.000 euros, al tratarse de un contrato de trabajo a jornada completa.
- b) 500 euros más, al incrementarse la cuantía inicial en un 25%, dado que el trabajador es menor de 30 años, ya que nació el 24 de febrero de 1988.

**QUINTO.-** El 27 de octubre de 2016 fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en la Junta de Gobierno Local, acordando ésta por unanimidad prestar su aprobación al dictamen transcrito, elevándolo a acuerdo.

**SEXTO.-** El 12 de diciembre de 2016 se realizó el reconocimiento definitivo de la obligación de pago de la subvención de 9.000,00 euros procediéndose al pago de la misma el 20 de diciembre de 2016 mediante transferencia bancaria a la cuenta cuyos datos se reflejan en el expediente.

**SÉPTIMO.-** El día 17 de noviembre de 2017, D. Daniel Martínez de Castro, en representación de la empresa YEMAS DE SANTA TERESA, S.A. presentó ante el Registro Municipal escrito en el que puso en conocimiento del Ayuntamiento de Ávila que la trabajadora Elia Regina Ramos había causado baja voluntaria en la empresa y no había sido posible su sustitución, por lo que se informó a favor de la apertura de un expediente de reintegro parcial por el importe de la cuantía concedida por esa contratación.

Por lo anteriormente expuesto se instruyó un expediente de reintegro parcial que se inició por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero de 2018 por importe de 2.000,00 euros más los intereses de demora correspondientes; finalizando éste con el reintegro-devolución correspondiente, realizado por la empresa el 26 de marzo de 2018.

**OCTAVO.-** Con fecha 26 de Octubre de 2018, D. Daniel Martínez de Castro, en representación de la empresa YEMAS DE SANTA TERESA S.A. presentó ante el Registro del Ayuntamiento la documentación correspondiente a la Justificación del mantenimiento de los puestos de trabajo subvencionados, según lo establecido en la Base 13ª de las Bases reguladoras aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 28 de abril de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92 del 16 de mayo de 2016.

Una vez estudiado el expediente, se comprueba que la documentación aportada no está completa, por lo que con fecha 22 de mayo de 2019 se le envía a la empresa YEMAS DE SANTA TERESA S.A. un escrito de requerimiento de documentación mediante notificación telemática, siendo aceptada dicha notificación el mismo día 22 de mayo.

**NOVENO.-** Con fecha 30 de mayo de 2019, D. Daniel Martínez de Castro, como representante legal de la Empresa YEMAS DE SANTA TERESA S.A. presentó ante el Registro Telemático del Ayuntamiento de Ávila la Justificación del expediente, incluyendo un escrito donde declaraba que el trabajador Roberto Ruano Sánchez había causado baja con fecha 27/04/2018 y no se había procedido a su sustitución, incumpliendo lo establecido en la base reguladora 4ª.7 .- "Mantener el empleo creado durante 24 meses, como mínimo....".

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**



**PRIMERO.-** En la base reguladora 4ª.7 de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92 del día 16 de mayo de 2016, se establece entre los requisitos de las contrataciones:

"7.- Mantener el empleo estable creado durante 24 meses, como mínimo. Si antes de completar este período, el contrato de trabajo se extinguiera, la entidad beneficiaria deberá contratar a otro trabajador que cumpla los mismos requisitos exigidos en las presentes bases para el trabajador inicial, por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período de 24 meses. Esta contratación se deberá realizar en un periodo máximo de 2 meses desde la fecha de la baja del trabajador contratado inicialmente, no obstante este plazo se podrá ampliar 1 mes más si la entidad beneficiaria acredita que ha tenido dificultad para contratar a otro trabajador que reúna los requisitos exigidos para la cobertura del puesto."

**SEGUNDO.-** En la base reguladora 14ª de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92 del día 16 de mayo de 2016, referido a los **criterios de graduación de los posibles incumplimientos así como las consecuencias de los mismos**, establece lo siguiente:

"1.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la subvención, a que se reduzca la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

**Procederá el reintegro de las cantidades percibidas** en concepto de subvención, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida, y previa tramitación de expediente, en los siguientes casos:

.....

- **La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al periodo de dos años de duración supondrá el reintegro de la subvención concedida, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.**

2.- Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre."

**TERCERO.-** En el artículo 37.f de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece como causa de "reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro" la siguiente:

"f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo se que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención."

**CUARTO.-** El artículo 38 de la Ley General de Subvenciones establece en su punto 2 que "El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente."

La Disposición adicional quincuagésimo séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en su punto dos establece que *"Durante el mismo período, el*



*interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 3,75 %."*

## **CONCLUSIONES**

De conformidad con el historial de lo acontecido y que consta sucintamente transcrito y las normas relatadas, considerando la comunicación de D. Daniel Martínez de Castro, en representación de la empresa YEMAS DE SANTA TERESA, S.A., de que la contratación indefinida formalizada con el trabajador Roberto Ruano Sánchez había finalizado sin haber procedido a su sustitución, no cumpliendo con el requisito de mantenimiento del puesto de trabajo durante 24 meses, SE PROPONE:

1.- Iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local a la Empresa "YEMAS DE SANTA TERESA, S.A.", por la contratación indefinida formalizada con el trabajador Roberto Ruano Sánchez por la cantidad total de 2.500,00 euros, conforme al Informe Propuesta de Liquidación del expediente que se adjunta; junto con el interés de demora aplicable calculado desde el día de pago de la misma, 20 de diciembre de 2016, hasta el 30 de mayo de 2019, fecha en la que la empresa beneficiaria presentó el escrito comunicando la baja y no sustitución del trabajador.

2.- Conceder a la entidad "YEMAS DE SANTA TERESA, S.A." trámite de audiencia de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención, para aportar cuantas alegaciones y documentación estime oportuna."

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

**c) Expediente FEE/1/2017 MONICA HERNANDEZ MUÑOZ.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Industria, Comercio y Turismo en sesión de fecha 17 de septiembre del año en curso con el siguiente tenor:

### **"2.- FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE. REINTEGROS.**

#### **2.3.- Expediente FEE/1/2017 MONICA HERNANDEZ MUÑOZ**

D<sup>a</sup> Paloma del Nogal Sánchez expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

**"PRIMERO.-** La empresaria individual "MÓNICA HERNÁNDEZ MUÑOZ" presentó ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila el día 5 de mayo de 2017 una solicitud de subvención por importe de 1.250€, al amparo de la Convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 77 del día 25 de abril de 2017, y de las Bases Reguladoras de esta línea de ayudas publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65 de 4 de abril de 2017.

**SEGUNDO.-** La empresaria individual "MÓNICA HERNÁNDEZ MUÑOZ" había realizado un proyecto generador de empleo estable; tenía su centro de trabajo en el municipio de Ávila, en la calle Rejero Lorenzo de Ávila, 4; había iniciado su actividad con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, concretamente el 18 de noviembre de 2011; y continuaba su actividad a fecha de presentación de la solicitud. Por lo que pudo ser objeto de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" convocada por este Excmo. Ayuntamiento, al cumplir éstos y los demás requisitos establecidos en la Base 3<sup>a</sup> de dicha Convocatoria de subvenciones.



Con fecha 1 de mayo de 2017, la empresaria procedió a transformar en indefinido el contrato temporal formalizado con la trabajadora LAURA GOZALO VELASCO, como AUXILIAR ADMINISTRATIVO con una jornada a tiempo parcial del 50%.

La contratación referenciada cumplía con los requisitos establecidos en la Base 4ª de la Convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila".

Y según la Base 6ª, la ayuda solicitada y a conceder por el Ayuntamiento de Ávila por la contratación referenciada ascendía a 1.250,00 euros, al tratarse de un contrato de trabajo con una jornada a tiempo parcial del 50%.

**TERCERO.-** Se consideró que la entidad solicitante cumplía los demás requisitos establecidos en el resto de las Bases Reguladoras de esta línea de ayuda, por lo que una vez examinado el expediente conforme las bases reguladoras y convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 23 de marzo del corriente y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65 de 4 de abril de 2017 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 77 del día 25 de abril de 2017, respectivamente; y estando completa la documentación presentada al solicitar dicha subvención, se informó a favor de la concesión de una subvención de 1.250,00 euros a la empresaria individual "MÓNICA HERNÁNDEZ MUÑOZ", por la transformación en indefinido del contrato temporal formalizado con la trabajadora LAURA GOZALO VELASCO con una jornada a tiempo parcial del 50%.

**CUARTO.-** En la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación de fecha 5 de junio de 2017 se dictaminó favorablemente por unanimidad de todos los miembros presentes, la propuesta de concesión de una subvención de 1.250,00 euros a la empresaria individual "MÓNICA HERNÁNDEZ MUÑOZ", por la transformación en indefinido del contrato temporal formalizado con la trabajadora LAURA GOZALO VELASCO, contratada como AUXILIAR ADMINISTRATIVO con una jornada a tiempo parcial del 50%, con el siguiente desglose:

- d) 1.000,00 euros, al tratarse de un contrato de trabajo a tiempo parcial con una jornada del 50% sobre la ordinaria.
- e) 250,00 euros más, al incrementarse la cuantía inicial en un 25%, dado que la persona contratada era desempleada de larga duración antes de formalizar el contrato y seguía inscrita a fecha de solicitud de la subvención como desempleada compatibilizando el trabajo con una prestación contributiva por desempleo.

**QUINTO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 15 de junio de 2017, se autorizó el gasto según relación anexa (Q/2017/124) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en los convenios que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes.

(...)

**SEXTO.-** El 05 de septiembre de 2017 se realizó el reconocimiento de la subvención de 1.250,00 euros, procediéndose al pago de la misma el 9 de octubre de 2017 mediante transferencia bancaria a la cuenta cuyos datos se reflejan en el expediente

**SÉPTIMO.-** Con fecha 30 de octubre de 2018, la empresaria individual MONICA HERNANDEZ MUÑOZ presentó ante el Registro del Ayuntamiento la documentación correspondiente a la Justificación del mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, según lo establecido en la Base 13ª de las Bases reguladoras de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 23 de marzo del corriente y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65 de 4 de abril de 2017.



**OCTAVO.-** Una vez estudiado el expediente, se comprueba que la documentación aportada no está completa, por lo que con fecha 23 de mayo de 2019 se le envía un escrito de requerimiento de documentación para que aporte la documentación que falta, indicándole que si en el plazo de 10 días no facilita dicha justificación se procederá al inicio del expediente de reintegro. Este requerimiento fue recibido por la empresaria con fecha 11 de junio de 2019.

La empresaria individual MÓNICA HERNÁNDEZ MUÑOZ no ha presentado la documentación requerida para comprobar el mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado a través de este expediente, por lo que no tenemos constancia del cumplimiento del mantenimiento del puesto de trabajo subvención durante el periodo de 24 meses establecido en la Bases reguladoras correspondientes.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** En la base reguladora 4ª.7 de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 65 del día 4 de abril de 2017, se establece entre los requisitos de las contrataciones:

*"7.- **Mantener el empleo estable creado durante 24 meses, como mínimo.** Si antes de completar este período, el contrato de trabajo se extinguiera, la entidad beneficiaria deberá contratar a otro trabajador/a que cumpla los mismos requisitos exigidos en las presentes bases para el/la trabajador/a inicial, por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período de 24 meses. Esta contratación se deberá realizar en un periodo máximo de 2 meses desde la fecha de la baja del trabajador/a contratado/a inicialmente, no obstante, este plazo se podrá ampliar 1 mes más si la entidad beneficiaria acredita que ha tenido dificultad para contratar a otro trabajador/a que reúna los requisitos exigidos para la cobertura del puesto."*

**SEGUNDO.-** En la base reguladora 14ª de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 65 del día 4 de abril de 2017, referido a los **criterios de graduación de los posibles incumplimientos así como las consecuencias de los mismos**, establece lo siguiente:

"1.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la subvención, a que se reduzca la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

**Procederá el reintegro de las cantidades percibidas** en concepto de subvención, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida, y previa tramitación de expediente, en los siguientes casos:

.....

- **La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al periodo de dos años de duración supondrá el reintegro de la subvención concedida**, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre."

**TERCERO.-** En el artículo 37.f de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece como causa de "reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro" la siguiente:



“f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo se que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.”

**CUARTO.-** El artículo 38 de la Ley General de Subvenciones establece en su punto 2 que “El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.”

La Disposición adicional quincuagésima séptima, “Interés legal del dinero”, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en su punto dos establece que “Durante el mismo período, el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 3,75 %.”

### **CONCLUSIONES**

De conformidad con el historial de lo acontecido y que consta sucintamente transcrito y las normas relacionadas, considerando que la empresaria individual MÓNICA HERNÁNDEZ MUÑOZ no ha presentado la documentación requerida y necesaria para poder comprobar el mantenimiento de la contratación procedente de la transformación en indefinido del contrato temporal formalizado con la trabajadora LAURA GOZALO VELASCO, SE PROPONE:

1.- Iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local a la empresaria individual MONICA HERNÁNDEZ MUÑOZ, por la transformación en indefinido del contrato temporal formalizado con la trabajadora LAURA GOZALO VELASCO, contratada como AUXILIAR ADMINISTRATIVO con una jornada a tiempo parcial del 50% de la jornada ordinaria total, por la cantidad de 1.250,00 euros, conforme al Informe Propuesta de Liquidación provisional del expediente que se adjunta; junto con el interés de demora aplicable calculado desde el día de pago de la misma, 9 de octubre de 2017, hasta la fecha en que se prevé que se acuerde la procedencia del reintegro, según lo establecido en el artículo 42.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila (BOP nº 92 de 15 de mayo de 2018).

2.- Conceder a la empresaria individual MÓNICA HERNÁNDEZ MUÑOZ trámite de audiencia de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención, para aportar cuantas alegaciones y documentación estime oportuna.”

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

**d) Expediente FEE/14/2017 CENTRO GASTRONOMICO SANTA TERESA S.A.** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Industria, Comercio y Turismo en sesión de fecha 17 de septiembre del año en curso con el siguiente tenor:

## **“2.- FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE. REINTEGROS.**

### **2.4.- Expediente FEE/14/2017 CENTRO GASTRONOMICO SANTA TERESA S.A.**



D<sup>a</sup> Paloma del Nogal Sánchez expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

**PRIMERO.-** La empresa "CENTRO GASTRONÓMICO SANTA TERESA, S.A." presentó ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila el día 5 de julio de 2017 una solicitud de subvención por importe de 1.000,00 euros, al amparo de la Convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 77 del día 25 de abril de 2017, y de las Bases Reguladoras de esta línea de ayudas publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65 de 4 de abril de 2017;

**SEGUNDO.-** La empresa "CENTRO GASTRONÓMICO SANTA TERESA, S.A." realizó un proyecto generador de empleo estable; tenía su centro de trabajo en el municipio de Ávila, en la Plaza José Tomé, 1; había iniciado su actividad con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, concretamente el 22 de junio de 2006; y continuaba su actividad a fecha de presentación de la solicitud. Por lo que pudo ser objeto de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" convocada por este Excmo. Ayuntamiento, al cumplir éstos y los demás requisitos establecidos en la Base 3<sup>a</sup> de dicha Convocatoria de subvenciones.

Con fecha 07 de junio de 2017, la empresa "CENTRO GASTRONÓMICO SANTA TERESA S.A." procedió a contratar con carácter indefinido a la trabajadora IRENE VINUESA JIMÉNEZ, como MOZO DE ALMACÉN con una jornada a tiempo parcial de 20 horas a la semana, es decir del 50% de la jornada ordinaria.

La contratación referenciada cumplía con los requisitos establecidos en la Base 4<sup>a</sup> de la Convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila".

Y según la Base 6<sup>a</sup>, la ayuda solicitada y a conceder por el Ayuntamiento de Ávila por la contratación referenciada ascendía a 1.000,00 euros, al tratarse de un contrato de trabajo con una jornada a tiempo parcial del 50%.

**TERCERO.-** Se consideró que la entidad solicitante cumplía los demás requisitos establecidos en el resto de las Bases Reguladoras de esta línea de ayuda, por lo que una vez examinado el expediente conforme las bases reguladoras y convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 23 de marzo del corriente y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65 de 4 de abril de 2017 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 77 del día 25 de abril de 2017, respectivamente; y estando completa la documentación presentada al solicitar dicha subvención, se informó a favor de la concesión de una subvención de 1.000,00 euros a la empresa "CENTRO GASTRONÓMICO SANTA TERESA, S.A.", por la contratación indefinida formalizada con la trabajadora IRENE VINUESA JIMÉNEZ.

**CUARTO.-** En la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación de fecha 21 de octubre de 2017 se dio cuenta de la propuesta de concesión de una subvención de 1.000,00 euros a la empresa "CENTRO GASTRONÓMICO SANTA TERESA S.A.", por la contratación indefinida formalizada con la trabajadora IRENE VINUESA JIMÉNEZ, con una jornada a tiempo parcial de 20 horas a la semana, es decir del 50% de la jornada ordinaria.

**QUINTO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 14 de noviembre de 2017, se autorizó el gasto según relación anexa (Q/2017/199) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en los convenios que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes.

BENEFICIARIO	Importe
--------------	---------



CENTRO GASTRONÓMICO SANTA TERESA S.A.	1.000
---------------------------------------	-------

(...)

**SÉXTO.-** Con fecha 11 de noviembre de 2017, D. Daniel Martínez de Castro, en representación de la empresa CENTRO GASTRONÓMICO SANTA TERESA S.A., presentó ante el Registro del Ayuntamiento de Ávila, escrito donde comunica que con fecha 05 de octubre de 2017, la trabajadora Irene Vinuesa Jiménez causó baja en la empresa y fue sustituida por el trabajador Oscar Jiménez Sáez aportando la documentación correspondiente que acreditaba dicha sustitución.

**SÉPTIMO.-** El 20 de diciembre de 2017 se realizó el reconocimiento de la subvención de 1.000,00 euros, procediéndose al pago de la misma el 26 de enero de 2018 mediante transferencia bancaria a la cuenta cuyos datos se reflejan en el expediente

**OCTAVO.-** Con fecha 03 de octubre de 2018, se le envía a la empresa CENTRO GASTRONÓMICO SANTA TERESA S.A., requerimiento de documentación para que justifique el mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado a través de este expediente, según lo establecido en la Base 13ª de las Bases reguladoras de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 23 de marzo del corriente y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65 de 4 de abril de 2017, siendo recibido por la empresa el 09 de octubre de 2018.

**NOVENO.-** Con fecha 22 de Mayo de 2019, se vuelve a enviar a la empresa CENTRO GASTRONÓMICO SANTA TERESA S.A., requerimiento de documentación para que justifique el mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado a través de este expediente, indicándole que si en el plazo de 10 días no facilita dicha justificación se procederá al inicio del expediente de reintegro. Este requerimiento fue aceptado telemáticamente por le empresa con fecha 22 de mayo de 2019.

**DÉCIMO.-** El 29 de mayo de 2019, la empresa CENTRO GASTRONÓMICO SANTA TERESA S.A. presentó ante el Registro Telemático del Ayuntamiento de Ávila un escrito donde se declara lo siguiente:

*"D. Daniel Martínez de Castro, como representante legal de la Empresa Centro Gastronómico, y en relación a la justificación del mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado por el Ayuntamiento de Ávila, en base a la Línea de Ayudas municipales para el Fomento del empleo estable del ejercicio 2017.*

**MANIFIESTA:**

*.- Que la contratación indefinida formalizada para la trabajadora IRENE VINUESA JIMÉNEZ, sustituido posteriormente por ÓSCAR JIMÉNEZ SÁEZ, finalizó el día 29.12.2017 sin posterior sustitución alguna. Adjuntamos documentación acreditativa de la misma.*

*Por tanto, no pudiendo justificar la subvención y mantenimiento del puesto de trabajo de Óscar Jiménez Sáez del periodo subvencionado."*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** En la base reguladora 4ª.7 de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 65 del día 4 de abril de 2017, se establece entre los requisitos de las contrataciones:

**"7.- Mantener el empleo estable creado durante 24 meses, como mínimo. Si antes de completar este período, el contrato de trabajo se extinguiera, la entidad beneficiaria deberá contratar a otro**





*trabajador/a que cumpla los mismos requisitos exigidos en las presentes bases para el/la trabajador/a inicial, por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período de 24 meses. Esta contratación se deberá realizar en un periodo máximo de 2 meses desde la fecha de la baja del trabajador/a contratado/a inicialmente, no obstante, este plazo se podrá ampliar 1 mes más si la entidad beneficiaria acredita que ha tenido dificultad para contratar a otro trabajador/a que reúna los requisitos exigidos para la cobertura del puesto."*

**SEGUNDO.-** En la base reguladora 14ª de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 65 del día 4 de abril de 2017, referido a los **criterios de graduación de los posibles incumplimientos así como las consecuencias de los mismos**, establece lo siguiente:

"1.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la subvención, a que se reduzca la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

**Procederá el reintegro de las cantidades percibidas** en concepto de subvención, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida, y previa tramitación de expediente, en los siguientes casos:

.....

- **La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al periodo de dos años de duración supondrá el reintegro de la subvención concedida**, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre."

**TERCERO.-** En el artículo 37.f de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece como causa de "reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro" la siguiente:

"f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo se que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención."

**CUARTO.-** El artículo 38 de la Ley General de Subvenciones establece en su punto 2 que "El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente."

La Disposición adicional quincuagésima séptima, "Interés legal del dinero", de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en su punto dos establece que "Durante el mismo período, el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 3,75 %."

## CONCLUSIONES

De conformidad con el historial de lo acontecido y que consta sucintamente transcrito y las normas relatadas, considerando la comunicación de D. Daniel Martínez de Castro, en representación de la empresa CENTRO GASTRONÓMICO SANTA TERESA S.A., de que la contratación indefinida formalizada



con la trabajadora Irene Vinuesa Jiménez, sustituida posteriormente por Óscar Jiménez Saez, finalizó sin posterior sustitución alguna, SE PROPONE:

1.- Iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local a la empresa CENTRO GASTRONÓMICO SANTA TERESA S.A., por la contratación indefinida formalizada con la trabajadora IRENE VINUESA JIMÉNEZ, con una jornada a tiempo parcial de 20 horas a la semana, es decir del 50% de la jornada ordinaria total, por la cantidad de 1.000,00 euros, conforme al Informe Propuesta de Liquidación del expediente que se adjunta; junto con el interés de demora aplicable calculado desde el día de pago de la misma, 26 de enero de 2018, hasta el 29 de mayo de 2019, fecha en la que la empresa beneficiaria presentó el escrito comunicando la baja y no sustitución del trabajador.

2.- Conceder a la empresa CENTRO GASTRONÓMICO SANTA TERESA S.A. trámite de audiencia de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención, para aportar cuantas alegaciones y documentación estime oportuna."

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

**B) Nombramiento de cargos de la Red de Agentes de Comercio Interior de Castilla y León.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Industria, Comercio y Turismo en sesión de fecha 17 de septiembre del año en curso con el siguiente tenor:

### **"3.- NOMBRAMIENTO DE CARGOS DE LA RED DE AGENTES DE COMERCIO INTERIOR DE CASTILLA Y LEON (RACI)**

D<sup>a</sup> Paloma del Nogal Sánchez expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

"Con fecha 27 de octubre de 2016, se aprobó en Junta de Gobierno Local la formalización por parte del Ayuntamiento de Ávila del **Convenio de Colaboración entre la administración autónoma de castilla y león, las Diputaciones Provinciales de Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria y Valladolid y los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Soria, Zamora, Aranda de Duero, Laguna de Duero, Medina del Campo, Miranda de Ebro, Ponferrada y San Andrés del Rabanedo, para la puesta en marcha de la Red de Agentes de Comercio Interior de Castilla y León (RACI)**

La propuesta de este convenio se justificó en la siguiente legislación:

Según el Texto Refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, en su artículo 5º, se establece que los poderes públicos promoverán actuaciones tendentes a conseguir el desarrollo armónico y la modernización de la actividad comercial.

Por otro lado, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en su artículo 70.1.20º, competencia exclusiva en materia de comercio interior, sin perjuicio de la política general de precios, de la libre circulación de bienes en el territorio del Estado y de la legislación sobre defensa de la competencia.

A su vez, el Decreto 41/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda establece, en su artículo 1.1.h), que compete a la Consejería de



Economía y Hacienda, promover, proyectar, dirigir, coordinar, ejecutar e inspeccionar en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, la política en materia de comercio.

Así mismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece, en su artículo 7 apartados 1 y 4, que las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación y que éstas solo pueden ejercer competencias distintas de las anteriores cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público por otra Administración Pública.

La mencionada Ley de Bases establece, en su artículo 25.2, las materias en las que en todo caso los Municipios ejercen competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Si bien, la política en materia de comercio no forma parte de las competencias propias ni de las atribuidas por delegación a las Entidades Locales, salvo lo dispuesto en la Ley de Comercio de Castilla y León en relación con la venta ambulante, éstas sí tienen competencias y ejercen funciones en áreas complementarias a la política comercial y con repercusión en este sector.

El sector comercial, que tiene un peso muy significativo en el conjunto de la actividad económica regional, en términos tanto de producción, como de empleo o del número de empresas, constituye así mismo un elemento decisivo en el desarrollo económico de los municipios.

Por este motivo las políticas de ordenación, promoción y apoyo al sector comercial desarrolladas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León afectan a las Corporaciones Locales del territorio, dado que influyen en la ordenación comercial y dinamismo económico de cada localidad, considerándose desde la Junta de Castilla y León que las actuaciones desarrolladas por las Corporaciones Locales en otros ámbitos determinan en gran medida la efectividad de dichas políticas.

Tras esta valoración, la Junta de Castilla y León estimó adecuado poner en marcha un mecanismo que permita la coordinación entre las administraciones regional y local en materia de comercio, para generar sinergias mediante acciones conjuntas y evitar duplicidades, en beneficio del sector comercial y de toda la actividad económica de la región y de cada uno de sus municipios.

De este modo, se propuso concretar este instrumento de coordinación en una Red de Agentes de Comercio Interior (RACI), que favorezca la colaboración entre administraciones para impulsar la ordenación, innovación y promoción del comercio local.

La **Función principal de la RACI** es la de recabar información a fin de prestar asesoramiento y apoyo técnico al comercio y orientar a las administraciones participantes en la toma de decisiones que puedan influir en la política en materia de comercio, sobre la base de una formación especializada, de unas herramientas adecuadas y de la colaboración con las entidades representativas de los intereses del sector comercial.

Para el cumplimiento de esta función y puesta en marcha de las actividades de la RACI, se formalizó el mencionado **Convenio**, cuya firma se hizo efectiva el 13 de enero del 2017, se adjunta copia.

Posteriormente, en mayo de 2018, se aprobó y formalizó una **adenda al convenio**, mediante la que se incorporó la Excm. Diputación Provincial de Zamora como nuevo miembro de la RACI, así como el procedimiento de justificación de las subvenciones que pueda conceder la Consejería las entidades integrantes de la RACI.



Para llevar a cabo los fines previstos, se constituyeron dos comisiones. Por un lado, la Comisión de Seguimiento y por otro la Comisión de Trabajo de Ávila (se especifica de Ávila porque se determinó que se constituyera una para cada provincia).

El 17 de marzo de 2017, se constituyó la Comisión de Seguimiento, así como los cargos y las funciones de la misma. Se adjunta Acta.

Con el fin de proceder a la constitución de la Comisión de Trabajo en Ávila, prevista en el punto 1 de la cláusula quinta del Convenio, en la que se indica que se creará una Comisión de Trabajo por cada una de las Entidades Locales participantes, la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León convocó la reunión constitutiva en las dependencias de su Servicio Territorial en Ávila (Sala de Juntas del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Ávila, en la calle Duque de Alba).

Previamente, en la Junta de Gobierno Local celebrada 8 de mayo de 2017, se aprobó la designación de los miembros en dicha Comisión por parte del Ayuntamiento de Ávila, que fueron los/as siguientes técnicos municipales: Luis Miguel Herrero Pérez, Jefe del Servicio de Desarrollo Económico e Innovación, y Mercedes Fernández Laguna, Agente de Empleo y Desarrollo Local en el mismo Servicio.

En dicha Junta de Gobierno Local se acordó también aprobar el borrador de las **normas de funcionamiento interno de la Comisión de Trabajo**, que luego sería ratificado por todos los miembros en la mencionada reunión de constitución. Se adjunta copia.

Debido al cambio de Corporación como consecuencia de las pasadas elecciones municipales, desde la Dirección General de Comercio y Consumo, de la Consejería de Empleo e Industria de la Junta de Castilla y León, nos solicitan que remitamos el nombre y cargo de los que serán durante esta legislatura los representantes en ambas comisiones de la RACI, por lo que se propone aprobar las siguientes designaciones:

- **Para la Comisión de Seguimiento**, serán miembros representantes del Ayuntamiento de Ávila las siguientes:
  - Paloma del Nogal Sánchez, Concejala Delegada de Empleo, Industria y Comercio.
  - Sonsoles Prieto Hernández, TTE. Alcalde de Empleo, Industria, Comercio y Turismo.
- **Para la Comisión de Trabajo de Ávila**, serán miembros representantes del Ayuntamiento de Ávila, a los/as siguientes técnicos municipales: Luis Miguel Herrero Pérez, Jefe del Servicio de Empleo, Industria y Comercio, y Mercedes Fernández Laguna, Agente de Empleo y Desarrollo Local en el mismo Servicio.

Así mismo, **designar como suplentes**, que sustituirán a los titulares en caso de ausencia justificada, previa comunicación al Secretario de la Comisión, una vez efectuada la correspondiente convocatoria, conforme a lo previsto en el apartado 5 del mismo Artículo del borrado de normas de funcionamiento, a las siguientes técnicos municipales: Justina Blanco Sánchez e Isabel Hernández Jiménez, ambas Técnicas de Empleo del mismo Servicio.

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente s; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

En este punto, la sra. Vázquez Sánchez solicita, que salvo que expresamente se indique lo contrario, el voto que debe figurar en cada punto sea idéntico que el proveniente de la Comisión Informativa.



La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría se adhiere a dicha petición añadiendo que se haga constar en los dictámenes los motivos expresados que justifiquen la posición o sentido del voto para que se refleje en el acta de la Junta de Gobierno.

**C) RED INNPULSO: nombramiento de cargos, modificación estatutaria y pago de cuotas.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Industria, Comercio y Turismo en sesión de fecha 17 de septiembre del año en curso con el siguiente tenor:

#### **"4.- RED INNPULSO: NOMBRAMIENTO DE CARGOS, MODIFICACION ESTATUTARIA Y PAGO DE CUOTAS**

D<sup>a</sup> Paloma del Nogal Sánchez expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

"Con objeto de reconocer la labor que los ayuntamientos han ido asumiendo, durante los últimos años, en el desarrollo de políticas y actuaciones enfocadas a favorecer la innovación en el ámbito local, convirtiéndose en impulsores de la misma, el Ministerio de Economía y Competitividad convoca anualmente la **distinción de "Ciudad de la Ciencia y la Innovación"**, que se otorga a aquellas ciudades que destacan en el apoyo a la misma en sus territorios, valorándose también su contribución a la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de la Innovación.

Esta mención se creó en el año 2010, mediante la publicación de las bases reguladoras en la Orden CIN/2502/2010, de 17 de septiembre, y todas las ciudades que la han obtenido desde entonces configuran la denominada **Red Innpulso**, que se constituyó como foro de encuentro y definición de políticas locales innovadoras en el que se comparten experiencias y proyectos. **Es, por tanto, requisito imprescindible para pertenecer a ella haber obtenido este galardón.**

En Red Innpulso se cuenta ya con una interesante cantera de propuestas y proyectos, y se ha consolidado como un agente cada vez más activo en la promoción de políticas novedosas, como la compra pública innovadora, y pretende convertirse en un foro que propicie la colaboración para la participación en iniciativas dentro del marco del Programa Europeo Horizonte 2020.

Debido al interés que la pertenencia a esta Red presentaba para el Ayuntamiento de Ávila con respecto al apoyo e impulso que puede obtener en el avance de la labor que ya se estaba realizando dentro de este ámbito de la innovación, se acordó en la Junta de Gobierno Local del 24 de julio de 2014:

- La presentación de candidatura por parte de esta Corporación a la Convocatoria del año 2014, regulada en la Resolución de 16 de junio de 2014, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la obtención de la distinción de "Ciudad de la Ciencia y la Innovación", en los términos establecidos.
- Solicitar la incorporación del Ayuntamiento de Ávila a la Asociación de la Red INNPULSO (ARINN), en caso de obtener dicha mención, conforme a lo recogido en la misma Resolución.

La Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación resolvió favorablemente nuestra solicitud, con fecha 17 de octubre de 2014, de manera que Ávila, junto con otras 14 ciudades, como Palencia o Santiago de Compostela entre los municipios de 20.000 a 10.000 habitantes, o como Logroño, Oviedo o Palencia entre los de más de 100.000, se suma a la plataforma de la Red INNPULSO que ya la componían otras 41 ciudades.

Entre otras ventajas, la pertenencia a la Red INNPULSO conlleva:



- a) Autorización para el uso de la distinción en la comunicación y promoción de la ciudad, tanto a nivel nacional e internacional.
- b) Fomento e impulso de proyectos colaborativos entre los municipios que se integren en la Red de Ciudades de la Ciencia y la Innovación.
- c) Integración de la Red como entidad de referencia dentro del Grupo de trabajo MINECO-MINETUR sobre turismo científico.
- d) Promoción internacional de las Ciudades de la Ciencia y la Innovación en eventos internacionales relacionados con I+D+i y el desarrollo basado en el conocimiento.
- e) Consideración preferente de estas ciudades para la ubicación de instalaciones científicas y tecnológicas de titularidad o participación estatal, así como para ubicar nodos de la red del MINECO de Puntos de Información sobre I+D+i, (red PIDI).
- f) Priorización de estas ciudades como lugares preferentes para organizar las reuniones del departamento con las Comunidades Autónomas y otros agentes del sistema de I+D, así como para la celebración de congresos y seminarios de sus Organismos Públicos de Investigación.

El 9 de febrero de 2015, la Secretaria de Estado de Ciencia, tecnología e Innovación, Carmen Vela, entregó en Burgos el galardón a las nuevas ciudades que se integraban en la Red INNPULSO.

El Alcalde de Ávila asistió para recoger este Galardón, ya que Ávila, a través de su Ayuntamiento, fue seleccionada para ser reconocida con esta distinción por su trayectoria en el fomento de la innovación y su implicación en la creación de ventajas competitivas gracias a la conjunción del conocimiento y el desarrollo de políticas y actuaciones con un marcado componente científico y tecnológico en el ámbito local.

Por otro lado, en el pleno de Móstoles de febrero de 2014 se aprobó estudiar la conveniencia de que la Red Innpulso se constituyera como Asociación para ganar en operatividad y facilitar la financiación del Ministerio. Después, en el de Barakaldo de junio de 2014 se aprobó el borrador de estatutos y se creó una comisión promotora con seis ayuntamientos: Barakaldo, Móstoles, Los Santos de Maimona, Valencia, Ermua y Villareal.

Con posterioridad, hasta quince ciudades fueron aprobando en sus plenos adherirse a la Asociación y el texto de los estatutos. Este proceso debe continuar y todas las ciudades, completar el mismo para incorporarse a la ARIN.

Las nuevas ciudades que se incorporaron ya asumieron, al presentarse en la convocatoria de 2014, el formar parte de la asociación pues ello figuraba en las bases, pero después sería necesario la aprobación de los estatutos en el Órgano de Gobierno correspondiente de la Corporación y la designación de la persona que representará al municipio.

La ciudad de Ávila contaba con un rico ecosistema de innovación local, conformado por agentes y recursos públicos, privados o sociales que interactúan entre sí, por lo que se encontraba en disposición de ser un miembro activo y competente de la Red Innpulso y la Asociación que se creaba para su institucionalización, ARINN (Asociación Red Innpulso).

La ARINN es una organización sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar constituida al amparo de la Disposición Adicional 5ª de la ley 7/1985 de bases de Régimen local y la ley 1/2002 reguladora del derecho de asociación. Está regida por representantes



libremente elegidos y tiene reconocida la libertad de reunión, expresión y actuación dentro de los límites legales y estatutarios.

Con la denominación "ASOCIACIÓN RED INNPULSO" (ARINN), se constituye por tiempo indefinido una asociación de ámbito nacional que se regirá por lo dispuesto en los estatutos y por las demás normas que se dicten en su desarrollo y por los acuerdos y decisiones de sus Órganos de Gobierno válidamente adoptados dentro de sus respectivas competencias.

El objeto de la ARINN es reconocer e impulsar las actuaciones que en materia de Ciencia e Innovación realizan las administraciones locales, propiciar la colaboración entre los ayuntamientos pertenecientes a la Red, mejorar su potencial innovador y servir de modelo a otros Ayuntamientos para contribuir al cambio del modelo productivo hacia un modelo económico y social sostenible, basado en el conocimiento y la innovación.

La ARINN tiene como finalidad dotar de personalidad jurídica a la red y, en consecuencia:

1. Servir para los municipios asociados de centro receptor y distribuidor de información relativa a la I+D+i en todas sus facetas, tanto a nivel local, de comunidad autónoma o estatal como internacional, centrándose esta labor principalmente en el conocimiento de las dotaciones, recursos y proyectos existentes en cada momento y que sean susceptibles de ser llevados a cabo por la Asociación o los ayuntamientos que la componen.
2. Posibilitar entre los miembros de la red el intercambio de experiencias, metodologías de innovación o soluciones tecnológicas a las tareas que deben desempeñar las administraciones locales.
3. Servir de plataforma representativa de los municipios asociados ante otras Administraciones Públicas y Organismos internacionales.
4. Servir de foro técnico y de asesoría para el desarrollo de proyectos de interés en desarrollo de la estrategia española de ciencia, tecnología e innovación.
5. Impulsar la compra pública innovadora tanto con fondos propios, como nacionales e internacionales impulsando especialmente la participación de las PYMES radicadas en algunas de las ciudades de la red.
6. Identificar y contribuir a remover los obstáculos que genere la función normativa y de control de las administraciones locales para el mejor desarrollo de la actividad económica de las empresas y los ciudadanos, especialmente la vinculada a nuevas tecnologías o a procesos de innovación social.
7. Administrar los bienes o derechos que se adscriban a la asociación.

Por ello, en el Pleno del Ayuntamiento de Ávila del 27 de febrero de 2015 se toman los siguientes acuerdos de incorporación:

1º.- Aprobar expresa y formalmente la incorporación del Ayuntamiento de Ávila a la "ASOCIACIÓN RED INNPULSO - Red de Ciudades de la Ciencia y la Innovación" (ARINN).

2º.- Disponer la aprobación y aceptación de sus estatutos reguladores con el tenor literal que consta en el expediente de su razón.

3º.- Designar, de conformidad con lo prevenido en el art. 11 de dichos estatutos, como representante en Pleno al Teniente de Alcalde Don José Francisco Hernández Herrero por delegación de esta Alcaldía.

La pertenencia a esta Asociación no implicaba en los estatutos iniciales ningún coste para sus miembros. **Se adjuntan copia de esos Estatutos inicialmente aprobados** (el documento se denomina Anexo I: Estatutos Antiguos)



Desde la incorporación del Ayuntamiento de Ávila a la ARINN, se han celebrado varios Plenos de la misma; el primero tuvo lugar el 25 de marzo y en esta reunión se ratificó la incorporación de los nuevos Asociados, 15 ciudades entre las que se encontraba Ávila, quedando formada por un total de 30, estando pendiente el resto de ciudades de la Red Innpulso aprobar su adhesión a la Asociación.

Así mismo, se ratificaron los cargos de los órganos de gobierno de la Asociación, que fueron los siguientes:

- **Copresidencia:** Barakaldo y Móstoles.
- **Consejo Rector:** Cáceres, Ermua, Santos de Maimona, Rivas Vaciamadrid, Santander y Valencia.
- **Secretaría Técnica:** servicios técnicos de los Ayuntamientos de la copresidencia.

Durante la jornada de celebración de los plenos, se programan también reuniones de los Grupos de Trabajo, para que se realicen propuestas, intercambio de información y buenas prácticas. Se establecieron 3 grupos con las siguientes temáticas:

- Grupo 1: Nuevos modelos de financiación y ya la participación en proyectos europeos.
- Grupo 2: potenciar herramientas para la generación de Pymes más innovadoras.
- Desarrollo de un modelo de innovación de ciudad.

El Ayuntamiento de Ávila pertenece a los 3 grupos de trabajo.

Posteriormente, se celebraron otras sesiones plenarias y consejos rectores, siendo las últimas composiciones, **vigentes**, de cargos y órganos de gobierno las siguientes:

- **Copresidencia:** Ermua y Terrasa, elegidas en Pleno Extraordinario de la ARRIN de 21 de junio de 2017.
- **Consejo Rector:** se renueva parte del Consejo Rector en la Asamblea Plenaria 17 de enero de 2017 y parte en la Asamblea Plenaria del 7 de febrero de 2018, formando actualmente el Consejo Rector las siguientes: Ejea de los Caballeros, Villamayor como ciudades pequeñas, Barakaldo y Valladolid, como ciudades grandes y Alcoi y Sant Boi de Llobregat, como ciudades medianas.
- **Secretaría Técnica:** adjudicada mediante licitación.

Durante el Pleno celebrado el 14 de febrero de 2019 se acordó modificar los Estatutos de la Asociación Red Innpulso, con el fin de regular el cobro de cuota a los socios, modificándose algunos artículos relacionados con la condición de socios, derechos y obligaciones, causa de baja, entre otras, incumplimiento de las obligaciones de pago, votaciones, presidencia etc., así como las cuotas para el ejercicio 2018 – 2019. **Se adjuntan los siguientes documentos; acta de la sesión plenaria del 14/02/2109, certificado de acuerdo de modificación estatutaria, donde se reflejan los artículos modificados, Anexo I: Estatutos Antiguos, Anexo II: Estatutos Nuevos y Anexo 1: cuotas de la Asociación Red Innpulso para el ejercicio 2018 – 2019.**

En base a estas últimas modificaciones y a los cambios de Corporación, como consecuencia de las pasadas elecciones municipales, **se propone aprobar** las siguientes cuestiones relacionadas con la permanencia del Ayuntamiento de Ávila como miembro de la Red Innpulso:

1. Abonar la cuota correspondiente a este ejercicio, que, tal como se refleja en el mencionado Anexo 1 de cuotas, se ha establecido para las ciudades medianas, dentro de las que se encuadra Ávila por el número de habitantes (entre 20.000 y 100.000), en 1.500,00 euros.
2. Designar a los nuevos representantes políticos del Ayuntamiento de Ávila en la Red Innpulso, tal como nos han solicitado recientemente por el motivo expuesto arriba, y renovación de los





cargos técnicos, quedando ambos como figura en la ficha de datos de la Red que nos solicitan y que **también se adjunta:**

**Responsable político asignado a la Red Innpulso:** Paloma del Nogal Sánchez, Concejal Delegada de Empleo, Industria y Comercio.

**Responsable técnico asignado a la Red Innpulso:** Luis Miguel Herrero Pérez, Jefe de Servicio de empleo, Industria y Comercio. ”

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

## **5.- URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE.-**

**A) Solicitud del Instituto de la Competividad Empresarial de Castilla y León (ICE). Permuta de parcelas industriales en Vicolozano.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente en sesión de fecha 17 de septiembre del año en curso, con el siguiente tenor:

**”2.2.- SOLICITUD DEL INSTITUTO DE LA COMPETIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN (ICE). PERMUTA DE PARCELAS INDUSTRIALES EN VICOLOZANO.** Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, de la solicitud de referencia. Todo ello, teniendo en cuenta que una copia de dicha documentación ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, de donde resultan:

**INTERESADO:** INSTITUTO DE LA COMPETIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN (ICE, anteriormente GESTURCAL). Domicilio: C/ Jacinto Benavente, 2 Arroyo de la Encomienda (Valladolid).

**ASUNTO:** PERMUTA DE PARCELAS INDUSTRIALES DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO Y DEL ICE.

**SITUACION:** PLAN PARCIAL VICOLOZANO II. U.A. I y II.

### **ANTECEDENTES.**

**I.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA PERMUTA SOLICITADA.** Conforme la solicitud presentada, la permuta interesada se justifica en los siguientes términos:

Como resultado de los objetivos del Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León 2017-2020 aprobado por Acuerdo de Gobierno núm. 26/2017 (BOCyL nº 110, de 12/06/2017), se ha declarado proyecto industrial prioritario el Plan Industrial de Nissan 2019-2024 para Ávila.

Las actuaciones logísticas vinculadas al desarrollo de este Plan requieren una gran superficie de nave, posibilidad de *accesos* varios así como superficie libre de edificación, principalmente para espacios de almacenamiento y maniobra, por lo que exigen parcelas de *grandes* dimensiones.

El INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEON (ICE) ha desarrollado la ampliación del Polígono industrial de Vicolozano en Ávila, con cerca de 200.000 m2 urbanizados repartidos en varias parcelas de diversos tamaños pero no cuenta con parcelas de esas características.

Sin embargo, en este sector hay parcelas contiguas que es posible agrupar para conseguir una manzana de en torno a 60.000 m2 y otra de en torno a 53.000 m2, ambas aptas para los fines perseguidos.



Para ejecutar *esta* agrupación y contar con un desarrollo óptimo tanto de la ejecución de futuras naves como de la funcionalidad de las mismas es necesario contar con dos parcelas propiedad del Ayuntamiento de Ávila.

En consecuencia, se pretende la permuta de dos parcelas titularidad del Ayuntamiento de Ávila por otras cuatro propiedad del ICE para así completar la titularidad de dos manzanas de grandes dimensiones, que permitan a ICE desarrollar el futuro parque de proveedores de automoción [...].

Tal y como consta en el Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León 2017-2020 aprobado por Acuerdo de Gobierno núm. 26/2017 (BOCyL nº 110, de 12/06/2017), uno de los ejes de competitividad de este Plan, concretamente el número 6 en materia de suelo industrial y logístico, es el siguiente:

*"...Se impulsará en colaboración con la AGE y las administraciones locales, el desarrollo de infraestructuras y servicios..., y en especial aquellas infraestructuras ligadas a los enclaves considerados como nodos logísticos. ..."*

Igualmente dicho Plan, dentro del Objetivo 1: Reforzar la cadena de valor del sector de automoción en la Comunidad, establece como líneas de actuación:

*"...Impulsar nuevas fórmulas de cooperación entre las empresas fabricantes de vehículos y empresas proveedoras, reforzar los parques de proveedores de la Comunidad de Castilla y León, mejorar y potenciar las infraestructuras logísticas..."*

En el marco de los objetivos del Plan Director anterior se ha declarado proyecto industrial prioritario el Plan Industrial de Nissan 2019-2024 para Ávila.

En este contexto es de interés para el ICE, que ha desarrollado la ampliación del Polígono industrial de Vicolozano y cuenta allí con cerca de 200.000 m<sup>2</sup> de parcelas urbanizadas de diversos tamaños, ejecutar en parcelas de su titularidad una actuación industrial de construcción de naves, principalmente logísticas, que den cobertura al sector de automoción como parte de un parque de proveedores de dicho sector, cuya explotación se realizaría mediante arrendamiento.

Estas actuaciones de carácter logístico requieren, además de una buena comunicación, disponer de grandes naves, posibilidad de accesos varios, así como superficie libre de edificación principalmente para espacios de almacenamiento y maniobra, lo que se traduce en parcelas de grandes dimensiones con las cuales no cuenta el Polígono Industrial de Vicolozano.

Sin embargo, aunque no existan parcelas de las dimensiones requeridas, es posible agregar parcelas contiguas para conseguir otras con el tamaño necesario. Para ello, el ICE debería contar, además de con varias parcelas de su propiedad, con otras dos propiedad del Ayuntamiento de Ávila.

La necesidad de la permuta se justifica por tanto en que, para alcanzar la superficie óptima para la actuación prevista, respetando la ordenación detallada del polígono, es necesario que el ICE disponga de terrenos cuya titularidad actual corresponde al Ayuntamiento de Ávila.

La posibilidad de materializarse esta permuta se fundamenta en el hecho de que el ICE es propietario de otros terrenos, no necesarios para esta actuación, con exactamente el mismo aprovechamiento urbanístico y que son de interés para el Ayuntamiento de Ávila.

La justificación del procedimiento de adquisición a elegir se fundamenta en base al artículo 101 de la Ley 11/2006, de 26 de octubre, de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León. Es adquisición directa pues la titularidad de los terrenos objeto de este expediente está encuadrada dentro de la excepcionalidad recogida en su apartado 3 b) "Cuando el vendedor sea otra Administración pública,..."

Además también se cumple la excepción del apartado a) del mismo artículo y epígrafe, por la especial idoneidad del bien pues son los únicos que físicamente pueden cumplir el objeto de agruparse a otras parcelas del ICE para formar una nueva de grandes dimensiones y dar cumplimiento a las determinaciones de la Modificación Puntual del Plan Parcial que proporciona ordenación detallada al polígono industrial de Vicolozano.

En definitiva se propone el procedimiento de adquisición directa para la adquisición, mediante permuta, de las parcelas 2.2.C y 2.3, propiedad del Ayuntamiento de Ávila, situadas en la Unidad de Actuación UA-2 del Polígono industrial de Vicolozano.

A efectos de determinar la competencia para la aprobación de este expediente, a la vista de los datos proporcionados por el apartado anterior, se deduce que el valor de la permuta es inferior a un millón de euros. Por ello conforme al artículo 23.3) del Decreto 67/2011, de 15 de diciembre, por el que se



aprueba el Reglamento General del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León, que establece que "Los actos de administración y conservación, así como los de adquisición y enajenación de bienes y derechos patrimoniales corresponden al Presidente cuando su cuantía no exceda de I/J millón de euros", corresponde a la Presidenta del ICE la aprobación de la presente permuta.

En cumplimiento entonces del artículo 100 de la Ley 11/2006, de 26 de octubre, de Patrimonio de Castilla y León se ha emitido la memoria correspondiente con el objeto de iniciar la tramitación del procedimiento de adquisición de los citados bienes inmuebles, y en la que se justifica la necesidad o conveniencia de la adquisición, el fin a que se pretende destinar los mismos y el procedimiento de adjudicación que, conforme a los dispuesto en el artículo 101 de dicha ley.

**II.- PARCELAS OBJETO DE PERMUTA.** La solicitud de permuta reseñada afecta a varias parcelas situadas en el Plan parcial 19 Vicolozano II, cuya descripción se recoge en los Proyectos de Actuación Vicolozano II, U.A.1 y U.A.2 aprobados definitiva y respectivamente por la Junta de Gobierno Local con fecha 19 de diciembre de 2008 y 20 de Junio de 2008, y teniendo e en cuenta que la parcela 1.6F que se encuentra pendiente de la inscripción registral y catastral de la segregación realizada y autorizada según decreto de fecha 31 de Agosto de 2018.

La descripción de los terrenos afectados es la siguiente:

NUMERO PARCELA	SITUACION	DIRECCION	SUPERFICIE PARCELA M2	EDIFIC. M2/M2	SUPERFICIE EDF. M2	USO	REF CATASTRAL	PRO. ACTUAL	DATOS REGISTRALES				
	PP19 VICO.	CATASTRO							FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO	INS
2.3	UA-2	C/ CADIZ 3	8.043,12	0,761350073	6.123,63	INDI	3950601UL6035S0001GA	AYUNT.	60254	2485	926	204	1
2.2 C	UA-2	C/ CADIZ 2C	6.109,11	0,700000491	4.276,38	INDE	3750108UL6035S0001TA	AYUNT.	60256	2485	926	208	1
TOTALES			14.152,23		<b>10.400,01</b>								
1.3 B	UA-1	C/TARRAGONA 5	1.949,39	1,092372486	2.129,46	INDI	3145629UL6034N0001FO	GESTURCAL	62903	2522	961	220	1
1.3 C	UA-1	C/TARRAGONA 7	1.949,39	1,092372486	2.129,46	INDI	3145630UL6034N0001LO	GESTURCAL	62905	2527	966	1	1
1.3 D	UA-1	C/TARRAGONA 9	1.949,39	1,092377616	2.129,47	INDI	3145631UL6034N0001TO	GESTURCAL	62907	2527	966	5	1
1.6 F	UA-1	C/TARRAGONA 16	3.672,39	1,092377616	4.011,64	INDI	PENDIENTE INSCRIP. SEGREGACION	GESTURCAL	PENDIENTE INSCRIPCION SEGREGACION				
TOTALES			9.520,56		<b>10.400,03</b>								

**III.- PARCELAS MUNICIPALES OBJETO DE PERMUTA.** Conforme ha quedado expuesto, el objeto del presente expediente es la permuta de las PARCELA 2.2.C y 2.3 del Polígono industrial de Vicolozano de titularidad del Ayuntamiento de Ávila, cuya descripción es la siguiente:

**PARCELA 2.2.C.-** Parcela de terreno identificada como parcela de resultado P.2.2.C del Proyecto de Actuación del Sector 19 "Vicolozano II" de la Unidad de Actuación U.A. 2 en el sector industrial de Vicolozano, en término de Ávila, sita entre la calle C. Tiene una superficie de seis mil ciento nueve metros y once décimetros cuadrados. Linda: Norte: Línea recta, de 73,26 metros con parcela P.2.2.A. Sur: Línea recta de 73,26 metros con Vial "C". Este: Línea recta de 82,75 metros con parcela P.2.2.B. Oeste: Línea recta de 82, 75 metros con polígono Vicolozano I. Uso: Industrial. Ordenanza: Industria extensivo (INDE). Edificabilidad 4.276.38 m2. Datos Registrales: Tomo, 2485; Libro, 926, Folio, 204. Finca: 60.254. Datos catastrales: 3750108UL6035S0001TA. Cargas: Libre de cargas. ARRENDAMIENTOS Y OCUPANTES: Libre. La parcela a adquirir es titularidad del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

**PARCELA 2.3.-** Parcela de resultado P. 2. 3. del Proyecto de Actuación del sector 19 "Vicolozano II " de la Unidad de Actuación U. A. 2, en el Sector Industrial de Vicolozano, en término de Ávila, sita entre las calles B y A. Tiene una SUPERFICIE de ocho mil cuarenta y tres metros doce décimetros cuadrados. Linda: Norte: Tres tramos curvos de radio 6 metros, 29 metros y 6 metros y tramo recto de 72,25 metros, con vial "B". Sur: Línea recta de 88,84 metros, con parcela P.2.4. Este: Línea recta de 100,47 metros, con parcela P.3. 1 de la U.A.3. Oeste: Tres tramos curvos de radio 6 metros, 29 metros y 6 metros y tramo recto de 64,50 metros con Vial. USO: Industrial. Ordenanza: Industria Intensiva (INDI). Edificabilidad: 6.123,63 m2. Título: 100% del Pleno dominio por adjudicación en Proyecto de actuación urbanística. Datos Registrales: Tomo: 2485 Libro: 926 Folio: 208. Finca: 60.256. Datos catastrales: 3950601UL6035S0001GA.



Cargas: Libre de cargas. ARRENDAMIENTOS Y OCUPANTES: Libre. La parcela a adquirir es titularidad del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.

**IV.- PARCELAS DE TITULARIDAD DEL ICE OBJETO DE PERMUTA.** Las parcelas anteriores, serán permutadas por parcelas titularidad del ICE, con uso industrial y similares características, siempre dentro de la actuación del Polígono de Vicolozano II. En concreto, las parcelas objeto de permuta son las siguientes: Parcela 1.3 B de la UA-1. Parcela 1.3 C de la UA-1. Parcela 1.3 D de la UA-1. Parcela 1.6 F de la UA-1.

Debe observarse que la parcela 1.6 F de la UA-1 es la resultante de un proceso de segregación y agregación autorizado por el Ayuntamiento de Ávila mediante la oportuna licencia de fecha 31 de agosto de 2018. El resultado de esta segregación-agregación, que afecta a las parcelas 1.6. F Y 1.6.E de la UA1, aún no ha sido inscrito en el Registro de la Propiedad.

Los datos ACTUALES de las parcelas propiedad del ICE son los siguientes:

**PARCELA 1.3.B.** FINCA DE AVILA Nº: 62903. Tomo: 2522 Libro: 961 Folio: 220 Inscripción: 1. URBANA: PARCELA RESULTANTE NUMERO P.1 .3.B. PARCELA de terreno identificada como parcela de resultado P.1.3.B. del Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación U.A.-1 del P.P. 19 "Vicolozano II ", en el Sector Industrial de Vicolozano, en término de Ávila, sita en el Vial E. Tiene forma rectangular y está sita en la zona suroeste del sector. Tiene una SUPERFICIE de mil novecientos cuarenta y nueve metros treinta y nueve decímetros cuadrados. LINDA: Norte: Tramo recto de 35,89 metros, con parcela P.1.3.A.; Sur: Tramo CUIVO de radio 1.329,75 metros y de 35,94 metros, de frente a Vial E; Este: Tramo recto de 53,24 metros, con parcela P. 1.3. C.; Y Oeste: Tramo recto de 55,24 metros, con parcela P.1.2, Espacio Libre Público. USO: Industrial. ORDENANZA: Industria Intensiva -INDI-. EDIFICABIL/DAD: 2.129,46 m2. ARRENDAMIENTOS y OCUPANTES: Libre. Datos catastrales: 3145629UL6034N0001FO. AFECCIÓN. Una afección urbanística CON CARACTER REAL con una cantidad afecta de 134.404,65 euros, cantidad que le corresponde provisionalmente en el presupuesto previsto de los costes de urbanización y de gestión. Esta afección caducará a los dos años de haberse hecho constar el saldo de la liquidación definitiva y, si no constare, a los siete años a contar desde la fecha de esta nota.

**PARCELA 1.3.C.** FINCA DE AVILA Nº: 62905. Tomo: 2527 Libro: 966 Folio: 1 Inscripción: 1. URBANA: PARCELA RESULTANTE NUMERO P.1.3.G. PARCELA de terreno identificada como parcela de resultado P.1.3.C. del Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación U.A.-1 (Iel P.P. 19 "Vicolozano II", en el Sector Industrial de Vicolozano, en término de Ávila, sita en el Vial E. Tiene forma rectangular y está sita en la zona suroeste del sector. Tiene una SUPERFICIE de mil novecientos cuarenta y nueve metros treinta y nueve decímetros cuadrados. LINDA: Norte: Tramo recto de 37,67 metros, con parcela P.1.3.A.Sur: Tramo CUIVO de radio 1.329,75 metros y de 37,79 metros, de frente a Vial E. Este: Tramo recto de 50,07 metros, con parcela P.1 .3.D. Oeste: Tramo recto de 53,24 metros, con parcela P.1.3.B. USO: Industrial. ORDENANZA: Industria Intensiva -INDI-. EDIFICABIL/DAD: 2.129,46 m2. ARRENDAMIENTOS y OCUPANTES: Libre. Datos catastrales: 3145630UL6034N0001LO. AFECCIÓN. Una afección urbanística CON CARACTER REAL con una cantidad afecta de 134.404,65 euros, cantidad que le corresponde provisionalmente en el presupuesto previsto de los costes de urbanización y de gestión. Esta afección caducará a los dos años de haberse hecho constar el saldo de la liquidación definitiva y, si no constare, a los siete años a contar desde la fecha de esta nota.

**PARCELA 1.3.D.** FINCA DE AVILA Nº: 62907. Tomo: 2527 Libro: 966 Folio: 5 Inscripción: 1. URBANA: PARCELA RESULTANTE NUMERO P 1.3.0. PARCELA de terreno identificada como parcela de resultado P. 1.3.0. del Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación U.A-1 del P.P. 19 "Vicolozano II", en el Sector Industrial de Vicolozano, en término de Ávila, sita en el Vial E. Tiene forma rectangular y está sita en la zona suroeste del sector. Tiene una SUPERFICIE de mil novecientos cuarenta y nueve metros treinta y nueve decímetros cuadrados. LINDA: No/te: Tramo recto de 41,92 metros, con parcela P.1.3.A; Sur: Tramo curvo de radio 1.329,75 metros y de 34,91 metros, de frente a Vial E; Este: Tramo recto de 40,64 metros, con Vial H y tramo curvo de radio 6,00 metros, en esquina a vial. Oeste: Tramo recto de 50,10 metros, con parcela P.1.3.C. USO: Industrial. ORDENANZA: Industria Intensiva -INDI-.



EDIFICABILIDAD: 2.129,47 m<sup>2</sup>. ARRENDAMIENTOS y OCUPANTES: Libre. Datos catastrales: 3145631UL6034N0001TO. AFECCIÓN. Una afección urbanística CON CARACTER REAL con una cantidad afecta de 134.405,28 euros, cantidad que le corresponde provisionalmente en el presupuesto previsto de los costes de urbanización y de gestión. Esta afección caducará a los dos años de haberse hecho constar el saldo de la liquidación definitiva y, si no constare, a los siete años a contar desde la fecha de esta nota.

**PARCELA 1.6.F resultante de agrupación.** PENDIENTE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO tras la licencia de parcelación (segregación y agrupación) de las parcelas 1.E y 1.F, concedida por Decreto de Alcaldía el Proyecto de Segregación y Agrupación de parcelas el 31 de agosto de 2018, son los siguientes: URBANA: PARCELA RESULTANTE NUMERO P. 1.6.F. PARCELA de terreno identificada como parcela de resultado P. 1.6.F. del Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación U.A.-1 del P.P. 19 "Vicolozano II", en el Sector Industrial de Vicolozano, en término de Ávila, sita en el Vial E. Tiene forma rectangular y está sita en la zona suroeste del sector. Tiene una SUPERFICIE de tres mil seiscientos setenta y dos metros, con treinta y nueve decímetros cuadrados (3.672,39). LINDA: Norte: Tramo curvo de radio 1.374,75 metros y de 43,04 metros de frente a Vial E. Sur: Dos tramos rectos de 9,45 metros y 34,21 metros, con parcela Espacio Libre Público. Este: Tramo recto de 85,03 metros, con parcela P. 1. 7. Oeste: Tramo recto de 84,45 metros, con parcela P. 1.6.E. USO: Industrial. ORDENANZA: Industria Intensiva -INDI-. EDIFICABILIDAD: 4.011,62 m<sup>2</sup>. ARRENDAMIENTOS y OCUPANTES: Libre. Datos Registrales: Pendiente. Datos catastrales: 3943504UL6034S000 1 KJ. AFECCIÓN. Una afección urbanística CON CARACTER REAL con una cantidad afecta de 253.200,83 euros, cantidad que le corresponde provisionalmente en el presupuesto previsto de los costes de urbanización y de gestión. Esta afección caducará a los dos años de haberse hecho constar el saldo de la liquidación definitiva y, si no constare, a los siete años a contar desde la fecha de esta nota. Los datos de las parcelas 1.6 F y 1.6 E, anteriores a la segregación y agrupación, cuya descripción es la siguiente:

*PARCELA 1.6 F anterior a la segregación y agrupación (finca matriz de origen). FINCA DE AVILA Nº: 62923. Tomo: 2527 Libro: 966 Folio: 31 Inscripción: 1. URBANA: PARCELA RESULTANTE NUMERO P. 1.6.F. PARCELA de terreno identificada como parcela de resultado P. 1.6. F. del Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación U.A.-1 del PP. 19 "Vicolozano II", en el Sector Industrial de Vicolozano, en término de Ávila, sita en el Vial E. Tiene forma rectangular y está sita en la zona suroeste del sector. Tiene una SUPERFICIE de tres mil ciento noventa y seis metros con noventa y nueve decímetros cuadrados (3.196,99 m<sup>2</sup>). LINDA: Norte: Tramo curvo de radio 1.374,75 metros y de 37,38 metros de frente a Vial E Sur: Dos tramos rectos de 3,79 metros y 34,21 metros, con parcela Espacio Libre Público. Este: Tramo recto de 85,03 metros, con parcela P.1. 7. Oeste: Tramo recto de 84,64 metros, con parcela P.1.6.E. USO: Industrial. ORDENANZA: Industria Intensiva -INDI-. EDIFICABILIDAD: 3.492,31 m<sup>2</sup>. ARRENDAMIENTOS y OCUPANTES: Libre. Datos catastrales: 3943504UL6034S0001 KJ. AFECCIÓN. Una afección urbanística CON CARACTER REAL con una cantidad afecta de 220.423,35 euros, cantidad que le corresponde provisionalmente en el presupuesto previsto de los costes de urbanización y de gestión. Esta afección caducará a los dos años de haberse hecho constar el saldo de la liquidación definitiva y, si no constare, a los siete años a contar desde la fecha de esta nota.*

*PARCELA 1.6 E anterior a la segregación y agrupación (finca matriz de origen). FINCA DE AVILA nº 62921. Tomo: 2527 Libro: 966 Folio: 27 Inscripción: 1. URBANA: PARCELA RESULTANTE NUMERO P.1.6.E. PARCELA de terreno identificada como parcela de resultado P.1.6.E. del Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación U.A.-1 del P.P. 19 "Vicolozano II", en el Sector Industrial de Vicolozano, en término de Ávila, sita en el Vial E. Tiene forma rectangular y está sita en la zona suroeste del sector. Tiene una SUPERFICIE de tres mil ciento noventa y seis metros con noventa y ocho decímetros cuadrados. LINDA: Norte: Tramo CUIVO de radio 1.374,75 metros y de 36,87 metros de frente a Vial E. Sur: Tramo recto de 39, 14 metros, con parcela Espacio Libre Público; Este: Tramo recto de 84,64 metros, con parcela P.1.6.F. Oeste: Tramo recto de 83,82 metros, con parcela P. 1.6.0. USO: Industrial. ORDENANZA: Industria Intensiva -INDI-. EDIFICABILIDAD: 3.492,30 m<sup>2</sup>. ARRENDAMIENTOS Y OCUPANTES: Libre. Datos catastrales:*



*3943505UL6034S0001 RJ. AFECCIÓN. Una afección urbanística CON CARACTER REAL con una cantidad afecta de 220.422,72 euros, cantidad que le corresponde provisionalmente en el presupuesto previsto de los costes de urbanización y de gestión. Esta afección caducará a los dos años de haberse hecho constar el saldo de la liquidación definitiva y, si no constare, a los siete años a contar desde la fecha de esta nota.*

*PARCELA 1.6 E posterior a la segregación (resto de finca matriz). PENDIENTE DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL. URBANA: PARCELA RESULTANTE NUMERO P.1.6.E. PARCELA de terreno identificada como parcela de resultado P.1.6.E. del Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación U.A.-1 del P.P. 19 "Vicolozano 11", en el Sector Industrial de Vicolozano, en término de Ávila, sita en el Vial E. Tiene forma rectangular y está sita en la zona suroeste del sector. Tiene una SUPERFICIE de dos mil setecientos veintidós metros cuadrados y cincuenta y ocho décimos cuadrados. LINDA: Norte: Tramo curvo de radio 1.374,75 metros y de 31,21 metros de frente a Vial E. Sur: Tramo recto de 33,48 metros, con parcela Espacio Libre Público; Este: Tramo recto de 84,45 metros, con parcela P.1.6.F. Oeste: Tramo recto de 83,82 metros, con parcela P.1.6.D. USO: Industrial. ORDENANZA: Industria Intensiva -INDI-. EDIFICABILIDAD: 2.972,90 m<sup>2</sup>. ARRENDAMIENTOS Y OCUPANTES: Libre. Datos catastrales: 3943505UL6034S000 1 RJ. AFECCIÓN. Una afección urbanística CON CARACTER REAL con una cantidad afecta de 187.645,24 euros, cantidad que le corresponde provisionalmente en el presupuesto previsto de los costes de urbanización y de gestión. Esta afección caducará a los dos años de haberse hecho constar el saldo de la liquidación definitiva y, si no constare, a los siete años a contar desde la fecha de esta nota.*

**V.- VALORACIÓN DE LAS PARCELAS OBJETO DE PERMUTA.** El artículo 89 de la Ley 11-2006 de Patrimonio de Castilla establece: Artículo 89. Tasaciones periciales e informes técnicos. «1. La realización de cualquier negocio jurídico que afecte a los bienes y derechos requerirá la previa tasación o valoración de éstos. 2. Las valoraciones, tasaciones, informes técnicos y demás actuaciones periciales que deban realizarse para cumplir lo dispuesto en esta ley deberán explicitar los parámetros en que se fundamentan, y serán efectuadas por personal técnico dependiente de la consejería o entidad que administre los bienes o derechos o que haya interesado su adquisición o arrendamiento».

En consecuencia, debe procederse a la valoración de las parcelas de permuta. El criterio de valoración empleado por el ICE es el valor de mercado, y concluye al respecto: Las parcelas objeto de permuta pertenecen al sector 19 ordenado en detalle por el P.P. 19 "Vicolozano II". Con independencia de su gestión en Unidades de Actuación diferentes, su ubicación es muy próxima, sus características son muy similares y comparten las mismas infraestructuras y urbanización.

Las seis parcelas objeto de permuta tienen uso industrial. Con excepción de la parcela 2.1, donde es de aplicación la ordenanza de Industria Extensiva (INDE), el resto de las parcelas están destinadas a Industria Intensiva (INDI).

Puesto que las condiciones de ocupación y edificabilidad son diferentes para estas variantes del Uso Industrial, no es razonable igualar superficies. Esta opción es válida ante suelo no desarrollado pero, una vez que el documento de ordenación detallada distribuye usos y aprovechamientos, lo que realmente tiene sentido en una permuta es considerar precisamente estos aprovechamientos.

En definitiva, el valor de cada parcela es directamente proporcional a su aprovechamiento.

No obstante lo argumentado por el ICE, resulta que según la documentación obrante y las fichas del proyecto de actuación con aprobación definitiva el 19 de Diciembre de 2008, sobre las parcelas objeto de permuta constan las siguientes cargas de urbanización según cuadro adjunto:



NUMERO PARCELA	SITUACION	DIRECCION	SUPERFICIE PARCELA M2	EDIFIC. M2/M2	SUPERFICIE EDF. M2	USO	PRO. ACTUAL	DATOS REGISTRALES					CARGAS DE URBANIZACIÓN SEGÚN PROY. ACTUACIÓN	
	PP19 VICO.	CATASTRO						FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO	INS	Cuota part. gastos %	cuota de liq. Provi.
2.3	UA-2	C/ CADIZ 3	8.043,12	0,761350073	6.123,63	INDI	AYUNT.	60254	2485	926	204	1	0,00%	0,00 €
2.2 C	UA-2	C/ CADIZ 2C	6.109,11	0,700000491	4.276,38	INDE	AYUNT.	60256	2485	926	208	1	0,00%	0,00 €
TOTALES			14.152,23		<b>10.400,01</b>									
1.3 B	UA-1	C/TARRAGONA 5	1.949,39	1,092372486	2.129,46	INDI	GESTURCAL	62903	2522	961	220	1	3,45%	134.404,65 €
1.3 C	UA-1	C/TARRAGONA 7	1.949,39	1,092372486	2.129,46	INDI	GESTURCAL	62905	2527	966	1	1	3,45%	134.404,65 €
1.3 D	UA-1	C/TARRAGONA 9	1.949,39	1,092377616	2.129,47	INDI	GESTURCAL	62907	2527	966	5	1	3,45%	134.405,28 €
1.6 F	UA-1	C/TARRAGONA 16	3.672,39	1,092377616	4.011,64	INDI	GESTURCAL	PENDIENTE INSCRIPCIÓN SEGREGACIÓN					6,50%	253.200,85 €
TOTALES			9.520,56		<b>10.400,03</b>									

Sobre este particular cabe decir que con fecha 28 de Junio de 2012, se solicita por parte de la junta de compensación "Vicolozano II-1A" la recepción PARCIAL de las obras de Urbanización realizadas por GESTURCAL (actualmente ICE) relativas a la Unidad de Actuación 1 del sector 19 Vicolozano II del PGOU, adjuntando documentación final de obra de la urbanización, incluido el Final de Obra visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos con fecha 25 de Junio de 2012, firmado por el Director de Obra, D. José Miguel Cuervo Prieto.

No obstante lo anterior, en esa misma solicitud se refleja que "las obras de infraestructuras están terminadas en su totalidad a excepción de las siguientes unidades: colocación de los conductos de cobre en la red de alumbrado público (que no se ejecutan para evitar robos de dicho material), y pruebas de servicio y legalización de la red de baja y media tensión y alumbrado, que a su vez depende de la subestación eléctrica en proyecto", por todo ello no se puede realizar la recepción formal de las obras, si bien la inversión en urbanización se encuentra realizada en parte.

Por lo anterior, el ICE asumirá cualquier gasto de urbanización pendiente hasta su liquidación definitiva y recepción municipal, por lo que las parcelas que se adjudican al Ayuntamiento lo serán libres de cualquier carga.

**VI.- VALORACIÓN BIENES OBJETO DE PERMUTA.** Atendiendo a lo establecido en los artículos 21.3, 22 y 37.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana; y el Real Decreto 1492/2011, de 24 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo, la Arquitecto municipal siguiendo el método que se describe concluye que el valor de repercusión por m<sup>2</sup> de construcción similar al planteado en la memoria de permuta presentada por el interesado, por lo que se propone la aceptación de la valoración presentada para la presente permuta, resultando entonces la siguiente:

$$F_{Vv} = 37,01 \text{ €/m}^2 \text{ c (Valor unitario de suelo por cada m}^2 \text{ c).}$$



NUMERO PARCELA	SITUACION	DIRECCION	SUPERFICIE PARCELA M2	EDIFIC. M2/M2	SUPERFICIE EDF. M2	USO	REF CATASTRAL	VALOR CATASTRAL	VALOR. PERMUTA	PRO. ACTUAL
	PP19 VICO.	CATASTRO								
2.3	UA-2	C/ CADIZ 3	8.043,12	0,761350073	6.123,63	INDI	3950601UL6035S0001GA	105.829,79	226.635,55	AYUNT.
2.2 C	UA-2	C/ CADIZ 2C	6.109,11	0,700000491	4.276,38	INDE	3750108UL6035S0001TA	80.382,22	158.268,82	AYUNT.
TOTALES			14.152,23		<b>10.400,01</b>			186.212,01	<b>384.904,37</b>	
1.3 B	UA-1	C/TARRAGONA 5	1.949,39	1,092372486	2.129,46	INDI	3145629UL6034N0001FO	21.898,85	78.811,31	GESTURCAL
1.3 C	UA-1	C/TARRAGONA 7	1.949,39	1,092372486	2.129,46	INDI	3145630UL6034N0001LO	21.898,85	78.811,31	GESTURCAL
1.3 D	UA-1	C/TARRAGONA 9	1.949,39	1,092377616	2.129,47	INDI	3145631UL6034N0001TO	21.898,85	78.811,68	GESTURCAL
1.6 F	UA-1	C/TARRAGONA 16	3.672,39	1,092377616	4.011,64	INDI	PENDIENTE INSCRIP. SEGREGACION	38.359,51	148.470,67	GESTURCAL
TOTALES			9.520,56		<b>10.400,03</b>			104.056,06	<b>384.904,99</b>	

En consecuencia, la Arquitecta municipal concluye que la permuta solicitada se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 382 del Decreto 22/2004 (RUCyL), si bien se deberá tener en cuenta que las cargas de urbanización (cuota de liquidación provisional) reflejadas en cada una de las fichas del proyecto de actuación afectadas por la permuta deberán ser asumidas íntegramente por el propietario original anterior a la permuta (ICE Instituto de la Competitividad Empresarial de Castilla y León), para lo que se realizará el reajuste real de las cuantías de las obras pendientes de urbanización, aún considerando que se encuentran ejecutadas en la parte acreditada al solicitar su recepción.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Según lo reflejado en el artículo 372 del Decreto 22/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), bienes integrantes del patrimonio público de suelo son aquellos que entre otros procedan de la adquisición mediante permuta con la finalidad de incorporarlos a los propios patrimonios. Para la transmisión de los bienes integrantes del patrimonio público del suelo se estará a lo dispuesto en el artículo 378 RUCyL, apartado 2b; "la transmisión de estos bienes debe realizarse con carácter oneroso, por precio igual o superior al valor de su aprovechamiento, mediante enajenación o permuta, previo concurso público, conforme a las reglas establecidas en el artículo siguiente... Sin previo concurso, mediante enajenación o permuta directas, en los casos previstos en los artículos 381 y 382."

Por otro lado, cabe considerar que estamos ante un contrato de permuta y por ello un contrato de adquisición oneroso al incluir como objeto la adquisición de un bien inmueble a cambio de otro. La calificación del inmueble es patrimonial y la adquisición del mismo se realiza con la misma calificación de patrimonial.

Los anteriores negocios jurídicos estarán sujetos a lo recogido en los artículos 98 y siguientes sobre adquisiciones a título oneroso de la Ley 11/2006, de 26 de octubre, de Patrimonio de Castilla y León.

Al tratarse de una enajenación mediante permuta se deberá acreditar lo dispuesto en el artículo 382 del Decreto 22/2004 (RUCyL): "a) La mayor conveniencia de la permuta frente a otras formas de enajenación posibles. b) La vinculación del destino de los bienes objeto de permuta a alguno de los fines previstos en el artículo 374. c) La valoración de los bienes objeto de permuta. d) En su caso, la forma y condiciones de pago de la diferencia entre las valoraciones de los bienes objeto de permuta."

La justificación del procedimiento de adquisición a elegir se fundamenta en base al artículo 101 de la Ley 11/2006, de 26 de octubre, de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León. Es adquisición directa pues la titularidad de los terrenos objeto de este expediente está encuadrada dentro de la excepcionalidad recogida en su apartado 3 b) "Cuando el vendedor sea otra Administración pública,..."

Además también se cumple la excepción del apartado a) del mismo artículo y epígrafe, por la





especial idoneidad del bien pues son los únicos que físicamente pueden cumplir el objeto de agruparse a otras parcelas del ICE para formar una nueva de grandes dimensiones y dar cumplimiento a las determinaciones de la Modificación Puntual del Plan Parcial que proporciona ordenación detallada al polígono industrial de Vicolozano.

Po lo tanto, del expediente, puede concluirse que todo cuanto antecede ha quedado acreditado y justificados en la memoria presentada por el ICE. Ha quedado justificado en el expediente la necesidad de formalizar la permuta de los terrenos reseñados habida cuenta que es patente la determinación de intervenir en esa zona y arbitrar las operaciones urbanísticas necesarias en orden a garantizar la viabilidad del Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León 2017-2020.

**SEGUNDO.-** En cuanto al régimen urbanístico de los terrenos afectados por la permuta el mismo se contiene en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado por Orden de la Consejería de Fomento nº 740/2.005, de 1 de junio (BOCyL 8.06.2005), y publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº.127, de 4 de julio de 2005, así como sus modificaciones posteriores, considerando además que la referida aprobación fue complementada mediante Orden FOM/1919/2006, de 13 de noviembre (BOCyL nº 233, 1.12.2006).

Así mismo, también resulta de aplicación el Plan Parcial 19 Vicolozano II, dentro de las unidades de actuación I y II, en el barrio anexionado de Vicolozano, cuya delimitación se recogen el plano de ordenación pormenorizada entidades locales menores nº 02, hoja 04.II, y su calificación urbanística es de Suelo Urbanizable, no obstante a fecha de hoy se han llevado a cabo todos los instrumentos de desarrollo urbanísticos necesarios para su transformación en suelo urbano consolidado, como consta en la actualidad, habiéndose tramitado los siguientes: 1) Plan Parcial de ordenación del Sector 19 "Vicolozano II", aprobado definitivamente por el Pleno Municipal el 25 de Abril de 2008 (BOP 4/07/08), modificado el 26 de abril de 2019 (BOCyL Nº. 95 de 21/05/2019 y BOP nº.96 de 21/05/2019). 2) Proyectos de Actuación y de Urbanización de las Unidades de Actuación 1 y 2, aprobados definitivamente por la Junta de Gobierno Local, con fecha 19 de diciembre de 2008 y 20 de junio de 2008. 3) Licencia de Segregación concedida por Decreto de Tenencia de Alcaldía de fecha 31 de Agosto de 2018, donde se obtiene la parcela resultante 1.6. F. 4) Modificación del Proyecto de Actuación de la UA.2 de "Vicolozano II" (en tramitación) donde se contempla el resultado de la permuta que se tramita.

**TERCERO.-** Respecto a la normativa aplicable a la valoración de las parcelas objeto de permuta ésta se contiene en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana; y el Real Decreto 1492/2011, de 24 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo.

A tal efecto, se tendrá que tener en consideración lo estipulado en el artículo 21.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana para las situaciones básicas del suelo: *«Se encuentra en la situación de suelo urbanizado el que, estando legalmente integrado en una malla urbana conformada por una red de viales, dotaciones y parcelas propia del núcleo o asentamiento de población del que forme parte, cumpla alguna de las siguientes condiciones: a) Haber sido urbanizado en ejecución del correspondiente instrumento de ordenación. b) Tener instaladas y operativas, conforme a lo establecido en la legislación urbanística aplicable, las infraestructuras y los servicios necesarios, mediante su conexión en red, para satisfacer la demanda de los usos y edificaciones existentes o previstos por la ordenación urbanística o poder llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión con las instalaciones preexistentes. El hecho de que el suelo sea colindante con carreteras de circunvalación o con vías de comunicación interurbanas no comportará, por sí mismo, su consideración como suelo urbanizado. c) Estar ocupado por la edificación, en el porcentaje de los espacios aptos para ella que determine la legislación de ordenación territorial o urbanística, según la ordenación propuesta por el instrumento de planificación correspondiente».*

Al tratarse de un suelo urbanizado sin edificación se deberá tener en cuenta lo establecido en el



artículo 37 apartado 2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, que dispone: «Para la valoración del suelo urbanizado que no está edificado, o en que la edificación existente o en curso de ejecución es ilegal o se encuentra en situación de ruina física: a) Se considerarán como uso y edificabilidad de referencia los atribuidos a la parcela por la ordenación urbanística, incluido en su caso el de vivienda sujeta a algún régimen de protección que permita tasar su precio máximo en venta o alquiler. Si los terrenos no tienen asignada edificabilidad o uso privado por la ordenación urbanística, se les atribuirá la edificabilidad media y el uso mayoritario en el ámbito espacial homogéneo en que por usos y tipologías la ordenación urbanística los haya incluido. b) Se aplicará a dicha edificabilidad el valor de repercusión del suelo según el uso correspondiente, determinado por el método residual estático. c) De la cantidad resultante de la letra anterior se descontará, en su caso, el valor de los deberes y cargas pendientes para poder realizar la edificabilidad prevista».

El Artículo 22 del reseñado reglamento establece las condiciones de valoración en situación de suelo urbanizado no edificado, o si la edificación existente o en curso sea ilegal o se encuentre en situación de ruina física, siendo este ese caso. La valoración se obtendrá aplicando a la edificabilidad el valor de repercusión del suelo según el uso correspondiente, de acuerdo con la siguiente expresión, que corresponde (artículo 23 b) al Método Residual Estático.

Atendiendo a los criterios expuestos, procede aceptar la valoración efectuada por la arquitecta municipal conforme ha quedado expuesto anteriormente, dado que los bienes del Ayuntamiento calificados como patrimoniales se valoran conjuntamente en 384.904,37 €, que los terrenos que se pretenden adquirir se valoran igualmente 384.904,37€ por lo que no existe diferencia de valor entre los bienes que se permutan y, por tanto, se encuentran dentro de los límites legales exigibles.

**CUARTO.-** También resulta de aplicación al expediente de permuta que se tramita la normativa sobre régimen local. Así, conforme el art. 5 de la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril) se reconoce a la Entidades Locales plena capacidad para permutar sus bienes. Y conforme lo dispuesto en el capítulo V, del título I (artículos 109 a 119) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986, de 13 de junio), resulta que deberá darse cuenta a la Comunidad Autónoma sin precisar su autorización por no rebasar el 25% de los recursos ordinarios municipales (art. 109.1RBEL), que se regirá por la normativa sobre contratación sin que en este caso sea necesario la subasta (art. 112), que los bienes a permutar se encuentran depurados e inscritos en el Registro de la Propiedad (art. 113), que la permuta no afecta a bienes protegidos (art. 117) y que se ha emitido la correspondiente valoración técnica se acredita fehacientemente su justiprecio. El valor de las parcelas municipales no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente por lo que no resulta necesario el acuerdo por del Pleno Corporativo.

#### **POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN POR UNANIMIDAD, DICTAMINA:**

**Primero.-** Aprobar la permuta reseñada y en consecuencia, enajenar a favor del INSTITUTO DE LA COMPETIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN los siguientes bienes del Ayuntamiento descritos en el apartado III de los antecedentes expuestos:

- A) Parcela de resultado P.2.2.C del Proyecto de Actuación del Sector 19 "Vicolozano II" de la Unidad de Actuación U.A. 2 en el sector industrial de Vicolozano, en término de Ávila. Finca registral nº 60.254 con referencia catastral 3750108UL6035S0001TA.
- B) Parcela de resultado P. 2. 3. del Proyecto de Actuación del sector 19 "Vicolozano II" de la Unidad de Actuación U. A. 2, en el Sector Industrial de Vicolozano, en término de Ávila. Finca registral nº 60.256 con referencia catastral 3950601UL6035S0001GA.

Los citados bienes se permutan por los de propiedad del INSTITUTO DE LA COMPETIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN descritos en el apartado IV de los antecedentes expuestos, teniendo en cuenta que el ICE asumirá cualquier gasto de urbanización pendiente hasta su liquidación



definitiva y recepción municipal, por lo que las parcelas que se adjudican al Ayuntamiento lo son libres de cualquier carga. Dichos bienes son:

- A) Parcela de resultado P.1.3.B. del Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación U.A.-1 del P.P. 19 "Vicolozano II", en el Sector Industrial de Vicolozano, en término de Ávila. Finca registral nº 62903 con referencia catastral 3145629UL6034N0001FO.
- B) Parcela de resultado P.1.3.C. del Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación U.A.-1 del P.P. 19 "Vicolozano II", en el Sector Industrial de Vicolozano, en término de Ávila. Finca registral nº 62905, con referencia catastral nº 3145630UL6034N0001LO
- C) Parcela de resultado P. 1.3.D. del Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación U.A.-1 del P.P. 19 "Vicolozano II", en el Sector Industrial de Vicolozano, en término de Ávila. Finca registral nº 62907 con referencia catastral nº 3145631UL6034N0001TO.
- D) Parcela de resultado 1.6.F formada por la agrupación autorizada mediante la correspondiente licencia de parcelación (segregación y agrupación) de la parcela 1.6.E (finca registral nº 62921 con referencia catastral 3943505UL6034S0001) y la parcela 1.6.F (finca registral nº 62923 con referencia catastral nº 3943504UL6034S0001), ambas resultantes del Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación U.A.-1 del P.P. 19 "Vicolozano II". Pendiente de inscripción registral y alta catastral.

**Segundo.-** Disponer la innecesidad de abono a la propietaria antes reseñada de cantidad alguna dada la equivalencia de valores de las fincas objeto de permuta conforme se detalla en el apartado V de los antecedentes expuestos.

**Tercero.-** Del expediente incoado al efecto, antes de la adopción del acuerdo resolutorio, se dará cuenta la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

**Cuarto.-** Exponer al público el acuerdo de referencia por plazo de veinte días a efectos de alegaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si no se presentaran estas.

**Quinto.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos, públicos o privados, resulten necesarios para el pleno desarrollo del acuerdo que se transcribe con antelación disponiéndose los gastos de escritura y registrales por cuenta del Excmo. Ayuntamiento.

**Sexto.-** Todo cuanto antecede lo es sin perjuicio de la diligencia y formalización de cuantos trámites resulten menester para ajustar los términos de lo pactado a la realidad de los inmuebles de referencia procediendo, en todo caso, a la previa o simultánea regularización superficial de las parcelas de referencia."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

La sra. Vázquez Sánchez manifiesta que su voto en la comisión fue favorable lo que ahora ratifica dado que su grupo siempre ha apoyado las decisiones que permitan impulsar y materializar el desarrollo industrial y particularmente lo concerniente a la factoría NISSAN. Pero, toda vez que consta la existencia de unas cargas urbanísticas importantes sobre las parcelas del ICE que conllevan el desarrollo de infraestructuras costosas como una subestación eléctrica, no puede salvarse esta cuestión con una mera mención a que las asume dicha entidad, rogando que se concreten esas cargas, se cuantifiquen y se deje claro en la escritura pública la responsabilidad del ICE.

El sr. Oficial Mayor indica que así se hará.

**B) Propuesta para la cesión del Centro Medioambiental San Segundo.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente en sesión de fecha 17 de septiembre del año en curso, con el siguiente tenor:



### **"3.- MEDIO AMBIENTE.**

#### **3.1.- PROPUESTA PARA LA CESIÓN DEL CENTRO MEDIOAMBIENTAL SAN SEGUNDO.**

Por la Presidencia se dio cuenta del escrito de la Asociación Ornitológica Abulense de con fecha 19 de julio de 2019 cuyo contenido literal es el siguiente:

«Como ya es habitual, la Asociación Ornitológica Abulense cuenta con la inestimable colaboración el Excmo. Ayuntamiento de Ávila para la celebración de su concurso-exposición de canaricultura y ornitología que se viene celebrando en el mes de noviembre. Para esta sexta edición volvemos a pedir su apoyo, solicitándole al igual que en los otros certámenes celebrados por esta Asociación, el uso de las instalaciones del aula de medio ambiente de la zona de San Segundo, concretamente ambos locales. Las fechas en las que se solicita el uso serían: DEL 25 DE OCTUBRE AL 25 DE DICIEMBRE DE 2019. A pesar de que el período solicitado es amplio, se procurará dejar las instalaciones totalmente desocupadas y limpias antes de la fecha límite. Dado que la Asociación de Fotógrafos Abulenses hace uso también de estas instalaciones y disponen de material propio en ambos locales, se ruega comuniquen esta circunstancia al presidente de esa Asociación con el fin de que en la fecha solicitada estén las instalaciones totalmente despejadas. Significarle también que como es costumbre, el logo del Ayuntamiento quedará plasmado en el cartel publicitario del evento, haciendo constar así su colaboración».

Y considerando el informe emitido al efecto por la Técnico de Medio Ambiente del siguiente tenor:

«En relación con el escrito recibido en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila el 22 de julio de 2019, cursado por D<sup>a</sup>. Noelia Cenalmor Beltrán, en representación de D. Roberto Sáez Olmo como secretario de la Asociación Ornitológica Abulense, con domicilio en la Calle Austria nº 2 Puerta 9 — 05004 de Ávila, CIF G05230123, y teléfono de contacto 630745064; en el que se solicita el uso del Centro Medioambiental San Segundo (ambos edificios) para la celebración del VI CONCURSO-EXPOSICIÓN DE CANARICULTURA Y ORNITOLOGÍA entre los días 25 de octubre y 25 de diciembre del presente, se propone acceder a lo solicitado, dado el carácter medioambiental de la actividad que se plantea, la no coincidencia en el tiempo con otras actividades a celebrar en el citado centro, y en base al Convenio de Colaboración firmado el 14 de noviembre de 2014 entre la Asociación Ornitológica Abulense y el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, que en el punto 5 de la cláusula segunda "Líneas estratégicas de colaboración", indica que entre éstas se encuentra el "Uso del Centro Medioambiental San Segundo para la realización de las actividades arriba relacionadas, y que son objeto del presente convenio...".

En este sentido, al igual que en las ediciones anteriores, y en virtud de la Ordenanza Reguladora de Cesión Gratuita de Instalaciones de Titularidad Municipal (BOP nº 170, de 3 de septiembre de 2018), esta cesión puntual será de carácter gratuito y los cesionarios estarán obligados a cumplir las disposiciones contenidas en la citada ordenanza, y en particular las incluidas en el Título Segundo "Regulación de uso y funcionamiento", debiendo formalizar, tras la notificación del acuerdo, la cesión de uso y condiciones de la misma, mediante la firma del documento adjunto, momento a partir del cual se inicia la ocupación de las instalaciones municipales».

#### ***POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN POR UNANIMIDAD, DICTAMINA:***

Autorizar a la Asociación Ornitológica Abulense la cesión gratuita de las instalaciones del aula de medio ambiente de la zona de San Segundo los días 25 de octubre al 25 de diciembre de 2019 para la celebración del VI CONCURSO-EXPOSICIÓN DE CANARICULTURA Y ORNITOLOGÍA en base al Convenio de Colaboración firmado el 14 de noviembre de 2014 entre la Asociación Ornitológica Abulense y el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de Cesión Gratuita de Instalaciones de Titularidad Municipal (BOP nº 170, de 3 de septiembre de 2018), debiéndose formalizar, tras la notificación del acuerdo de autorización, la cesión de uso y condiciones de la misma, mediante la firma del documento adjunto, momento a partir del cual se inicia la ocupación de las instalaciones municipales."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

### **6.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES.- Dictámenes Comisión Informativa.-**



**A) La Noche del Patrimonio.-** De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión de fecha 18 de septiembre de 2019, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la actividad denominada "La noche del patrimonio" que tendrá lugar el día 21 de septiembre, así como el presupuesto de realización de la misma que asciende a la cantidad de 2.319 €.

**B) Día Europeo de la Cultura Judía: La Lengua Florida.-** De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión de fecha 18 de septiembre de 2019, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la actividad denominada "Día europeo de la cultura judía: La lengua florida" consistente en un concierto del Cuarteto Erensia que tendrá lugar el día 27 de septiembre, a las 20,00 h., en el Palacio de Caprotti, con entrada gratuita hasta completar el aforo, así como el presupuesto de realización de la misma que asciende a la cantidad de 1.260,5 €.

#### **7.- CONTRATACION.-**

**A) Aprobación de la prórroga del contrato para la explotación del establecimiento destinado a restaurante/cafetería en el barrio anexionado de Vicolozano/Brieva (carretera Villacastín-Vigo, km 1,5) (Expte. 48-2010).** Fue dada cuenta de la propuesta de Alcaldía con el siguiente tenor:

#### **"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

Visto el escrito presentado por doña María del Carmen Martín Resina, adjudicataria de la explotación del establecimiento destinado a restaurante/cafetería en el barrio anexionado de Vicolozano/Brieva (carretera Villacastín-Vigo, km 1,5), que le fue adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 1 de octubre de 2010, por el que solicita la prórroga del contrato, suscrito en fecha 13 de octubre siguiente.

Considerando lo establecido en la cláusula 2ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la prestación de la actividad, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, de la Secretaría General y del Interventor Municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para acordar en su caso la prórroga del contrato de la prestación del servicio referido por término de un año en las condiciones inicialmente pactadas."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**B) Aprobación de la prórroga del contrato para la prestación del servicio municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila "programa de tarjetas sociales de alimentos". (Expte. 56-2018).-** Fue dada cuenta de la propuesta de Alcaldía con el siguiente tenor:

#### **"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

Visto el escrito presentado por CENTROS COMERCIALES CARREFOUR S.A., adjudicataria de la prestación del servicio municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila "programa de tarjetas sociales de alimentos", que le fue adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de septiembre de 2018, por el que solicita la prórroga del contrato, suscrito en fecha 1 de octubre siguiente.

Considerando lo establecido en la cláusula 2ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la prestación del servicio, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, de la Secretaría General y del Interventor Municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para acordar en su caso la prórroga del contrato de la prestación del servicio referido por término de un año en las condiciones inicialmente



pactadas.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**C) Propuesta de la Alcaldía sobre modificación del cartel y contrato de de un espectáculo taurino (festival mixto con picadores) con motivo de las fiestas de Santa Teresa 2019.-** Fue dada cuenta de la propuesta de Alcaldía con el siguiente tenor:

### PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el doce de septiembre de dos mil diecinueve, adoptó, entre otros, el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

*Adjudicar el contrato para la prestación del servicio consistente en la organización de un espectáculo taurino (festival mixto con picadores) con motivo de las fiestas de Santa Teresa 2019 a la entidad **TAUROEMOCIÓN, S.L.U.**, en el precio de 27.850 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (5.848,50 €) arrojando un total de 33.698,50 euros.*

Con fecha 17 de septiembre se presenta escrito del adjudicatario que refiere lo siguiente:

*“Una vez adjudicado el contrato el rejoneador propuesto Leonardo Hernández no podrá torear el festejo debido a que durante el intervalo de tiempo entre que se hizo la propuesta de licitación y la adjudicación del contrato el diestro ha firmado otra contratación en otra localidad imposibilitando de esta manera la actuación del torero en la plaza de toros de Avila.*

*Debido a la imposibilidad de contratar a otro rejoneador de gran nivel la empresa propone el siguiente cartel para mantener el nivel del mismo y además las siguientes mejoras:*

*5 Novillos – Toros de Salvador Domecq para los diestros **Finito de Córdoba, Cayetano, Emilio de Justo, Ginés Marín**, el novillero local **Daniel Barbero**.*

*Como mejora la inclusión de **Daniel Rivas** joven promesa de Navas del Marqués el cual hará un tentadero público.*

*Además la empresa propone la celebración de un espectáculo ecuestre “Como Bailan los Caballos Españoles” el martes 15 de octubre a las 17h en la plaza de toros de Ávila.*

*Por tanto las fiestas de Santa Teresa de Jesús tendrán dos festejos dentro de su programa taurino.*

*Así mismo otras de las mejoras del contrato será el regalo de entradas para niños menores de 14 años con la compra de cualquier entrada de adulto para el festival taurino con picadores. Esta promoción será válida hasta el domingo 6 de octubre.*

*Por último la empresa también informa al Ayuntamiento que 1 euro de cada entrada vendida del Festival Taurino será donado a la Asociación de Parálisis Cerebral y Patologías Afines (ASPACE)*

#### **SOLICITA:**

*La aprobación del Cartel propuesto para el Festival con Picadores a celebrar el próximo día 13-10-2019 en las Plaza de Toros de Ávila, así como las mejoras propuestas a mayores con el fin de poder presentar ambos festejos el próximo jueves 19 de septiembre.”*

Considerado que existe causa justificada para el planteamiento efectuado por la empresa, toda vez que, existiendo la carta compromiso del rejoneador Leonardo Hernández, no existía contrato vinculante que sí se ha formalizado en otra localidad en el periodo transcurrido entre la formulación de la oferta y la adjudicación.

Considerando que se mantiene la naturaleza mixta del festival mediando la presencia de un novillero, que se mantiene la terna de toreros ofertados añadiéndose un matador más en sustitución del mencionado rejoneador e incorporando a mayores un becerrista.



Considerando que el *mundo del caballo* estará representado por el espectáculo ecuestre ofertado para el día 15 de octubre sin coste adicional para el ayuntamiento.

Considerando que la única oferta que presentaba un rejoneador es la presentada por el adjudicatario tal y como consta en el acta de la mesa de contratación del día 3 de septiembre y que, abstracción hecha de la empresa excluida por las razones esgrimidas en la misma, se resumen como sigue:

**1º.- Proyecto de espectáculo. Hasta 30 puntos.**

**- Toros El Redondel, S.L. .... 6,67 puntos**

<b>Matadores</b>		<b>Rejoneador</b>		<b>Total</b>
<i>El Cid</i>	6,67 puntos		0 puntos	<b>6,67 puntos</b>

**- Tauroemoción, S.L.U. .... 30 puntos**

<b>Matadores</b>		<b>Rejoneador</b>		<b>Total</b>
<i>Finito de Córdoba</i>	20 puntos	<i>Leonardo Hernández</i>	10 puntos	<b>30 puntos</b>
<i>Cayetano</i>				
<i>Emilio de Justo</i>				

**2º.- Proposición económica. Hasta 5 puntos**

<b>Entidad</b>	<b>Importe €</b>	<b>IVA</b>	<b>Total €</b>	<b>Puntos</b>
<i>Toros El Redondel, S.L.</i>	28512,40	5987,60	34500,00	<b>1,92</b>
<i>Tauroemoción, S.L.U.</i>	27850,00	5848,50	33698,50	<b>5</b>

Una vez cuantificados los proyectos del espectáculo y la oferta económica, la puntuación total es la siguiente:

<b>Entidad</b>	<b>Propuesta técnica</b>	<b>Oferta económica</b>	<b>TOTAL</b>
<i>Toros El Redondel, S.L.</i>	6,67	1,92	<b>8,59</b>
<i>Tauroemoción, S.L.U.</i>	30	5	<b>35"</b>

Considerando que aun suprimiendo de la oferta el rejoneador (por causa sobrevenidas), seguiría siendo la oferta de TAUREMOCION, S.L.U. la ganadora con notable diferencia.

Considerando que el pliego de condiciones estipulaba respecto a los que "Las sustituciones deberán contar con la aprobación expresa por parte del Alcalde o concejal de festejos o en quien deleguen".

Estimando entonces que dichas sustituciones son factibles con tales condiciones.

Elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Aprobar el cartel reseñado al inicio con las mejoras ofertadas que deberá formar parte del contrato a suscribir para la prestación del servicio consistente en la organización de un espectáculo taurino



(festival mixto con picadores) con motivo de las fiestas de Santa Teresa 2019 con la entidad **TAUROEMOCIÓN, S.L.U.**, manteniendo el resto de términos de la oferta.”

La Junta de Gobierno Local acordó mayoría, con el voto en contra de la sra. Vázquez Sánchez y la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría y del sr. López Vázquez, produciéndose, por tanto, seis votos a favor, uno en contra y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría refiere que el motivo de la abstención es el expresado en la anterior sesión al tiempo de disponer la adjudicación del contrato.

#### **8.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

**A) Reservas de agua.** Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 9 de septiembre del corriente, el 28,50% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 3,11%, de Serones el 25,30% y Fuentes Claras 85,90%.

**B) Propuesta de Alcaldía de designación de fiestas locales para el año 2020.-** Fue dada cuenta de la propuesta de Alcaldía con el siguiente tenor:

#### **“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

##### ***Asunto.- Fiestas Locales año 2019.***

*Considerando lo establecido en el artículo 46 del R.D. 2001/1983, de 28 de julio (B.O.E. DEL 29) y visto el DECRETO 36/2019, de 12 de septiembre, por el que se establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2020 y al objeto de determinarse por la autoridad laboral competente las dos fiestas de carácter local a propuesta del Pleno del Ayuntamiento para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante la presente eleva propuesta al Pleno Corporativo, previo dictamen de la Junta de Gobierno Local en la siguiente forma:*

*Designar como fiestas locales de la ciudad de Ávila del próximo año 2019 los días 2 de mayo, sábado, festividad de San Segundo, y 15 de octubre, jueves, festividad de Santa Teresa de Jesús, Patrona de la Ciudad.*

*No obstante lo anterior, el Ayuntamiento pleno con su superior criterio resolverá.”*

La Junta de Gobierno Local dictaminó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo al Pleno para su aprobación, si procede.

#### **9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**A)** Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

.- Expone que cuando solicita información sobre diversas cuestiones, es frecuente que el Alcalde responda que se facilitará cuando corresponda lo que conlleva una inconcreción que en ocasiones perjudica la labor de la oposición, rogando seguidamente que se minoren los tiempos de respuesta y entrega de dicha documentación porque algunas urgen, como por ejemplo lo que concierne y afecta a la propuesta de ordenanzas fiscales en aras a poder presentar enmiendas y además porque se trata de tiempos tasados en el Reglamento Orgánico Municipal.

.- Pregunta la fecha de celebración del pleno de ordenanzas fiscales.





El sr. Alcalde responde que será el 17 de octubre en horario habitual celebrándose previamente comisión informativa el día 10 de octubre y difiriéndose eventualmente la aprobación definitiva al pleno de diciembre.

.- Comenta que la semana de la festividad de La Santa coincide con la celebración de comisiones informativas por lo que debiera tenerse en cuenta a los efectos oportunos.

Tras debatir esta cuestión y tener en consideración las fechas más señaladas por diversas cuestiones se acuerda fijar el siguiente calendario que será trasladado a los portavoces y secretarios de comisiones para su debida constancia.

<b>SESIONES MES DE OCTUBRE</b>		
<b>DÍA</b>	<b>ÓRGANO</b>	<b>HORARIO</b>
<b>10</b>	<i>JUNTA DE GOBIERNO LOCAL</i>	<b>9,30</b>
<b>10</b>	<i>COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA EXTRAORDINARIA (ORDENANZAS FISCALES)</i>	<b>10,30</b>
<b>14</b>	<i>JUNTA DE PORTAVOCES</i>	<b>9,30</b>
<b>17</b>	<i>PLENO EXTRAORDINARIO ORDENANZAS FISCALES</i>	<b>9,30</b>
<b>18</b>	<i>JUNTA DE GOBIERNO</i>	<b>9,30</b>
<b>22</b>	<i>HACIENDA</i>	<b>9,30</b>
	<i>EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO</i>	<b>11,30</b>
	<i>URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE</i>	<b>13,00</b>
<b>23</b>	<i>PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL</i>	<b>9,30</b>
	<i>SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES</i>	<b>11,30</b>
	<i>CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES</i>	<b>13,00</b>
<b>25</b>	<i>Presentación de proposiciones para el pleno ordinario</i>	<b>-----</b>
<b>28</b>	<i>JUNTA DE PORTAVOCES</i>	<b>-----</b>
<b>30</b>	<i>JUNTA DE GOBIERNO LOCAL</i>	<b>9,30</b>
<b>31</b>	<i>PLENO ORDINARIO</i>	<b>9,30</b>

.- Recuerda que en pasados ejercicios, por estas fechas, ya estaba en marcha el proceso de presupuestos participativos por lo que pregunta si el equipo de gobierno tiene intención de impulsarlo.

El s., Alcalde responde que toma en consideración esta propuesta.

.- Recuerda que su grupo aún no ha podido ocupar la dependencia anexa a su despacho toda vez que la funcionaria que lo ocupa no se ha desplazado a la oficina prevista porque aún no está el mobiliario por lo que ruega que se agilice toda vez que se requiere esencialmente para que su compañero, el sr. Herráez no tenga dificultades de accesibilidad.

El Oficial Mayor responde que se interesará por este asunto.

.- Reseña que la asignación económica aprobada para los grupos no está abonada.



El sr. Interventor comenta que se preocupará de averiguar las razones por las que no se ha pagado.

.- Indica que aunque ha preguntado también en las Comisiones Informativas correspondientes, desea conocer que sucede con la Plaza Teniente de Arévalo a la vista de las reiteradas declaraciones en medios de comunicación y el debate surgido en torno a esta cuestión, en la convicción de que los grupos de la oposición merecen un respeto ya que se trata de un proyecto aprobado, con decisiones y acuerdos previos y que, como mínimo, es demandable una información.

El sr. Alcalde responde que se han mantenido encuentros con los actores implicados, vecinos, Obispado, Colegio Diocesano, AMPA del mismo y empresas en aras a escuchar sus inquietudes y recabar el parecer de la propuesta que conlleva la apertura al tráfico general desde la Plaza Pedro Dávila, Calles Pla y Deniel, Plaza Teniente Arévalo, Calles Lagasca y Cuchillería para volver a Plaza de Pedro Dávila, desde las 7,30 hasta las 9,30 horas y desde las 14,00 hasta las 16,00 horas.

Añade que no se habilitará estacionamiento pero si lugares de carga y descarga que podrá ser utilizado también por los padres que lleven los niños al colegio.

Explica que recabadas esas opiniones, se elaborará una propuesta definida que es la que se debatirá en los órganos correspondientes con el fin de recabar las propuestas y sugerencias de todos los grupos y alcanzar el mayor consenso posible.

La sra. Vázquez Sánchez entiende que ese debate debería haber sido previo a la propuesta relatada por el Alcalde y que constituye una iniciativa exclusiva del equipo de gobierno.

El sr. Alcalde afirma que lo que debe debatirse es un propuesta en firme.

La sra. Vázquez Sánchez considera que de la exposición del Alcalde cabe inferir que están previstos todos los detalles y que se trata de una propuesta acabada.

El sr. Alcalde insiste en que una vez escuchados todos los sectores afectados, podrá elaborarse esa propuesta más definitiva con las sugerencias de los grupos de la oposición.

La sra. Vázquez Sánchez señala que debe documentarse esa propuesta con los informes técnicos que la avalen y pregunta si se están promoviendo expedientes sancionadores afirma que ya están entrando vehículos, algunos no autorizado en buena medida por publicitar unos horarios que pueden haber incentivado o generado confusión.

El sr. Alcalde recuerda que hay 623 matrículas autorizadas para acceder a dicho espacio peatonal, que hay una cámara para sancionar a los no autorizados y que está convencido que la policía estará haciendo su labor al respecto.

La sra. Vázquez Sánchez espera que cuando se le facilite la documentación de la propuesta también se le den los datos de esos eventuales expedientes sancionadores.

**B)** Por la sra. Sanchez-Reyes Peñamaría se formuló el siguiente:

.- Expone que el pasado jueves al concluir la Junta de Gobierno Local una persona en el hall de entrada que estaba esperando a ser atendida en el Registro le manifestó el tiempo de espera y la necesidad de reforzar con más personal ese servicio.



Entiende que hay épocas puntuales donde puede acumularse el trabajo por la coincidencia de convocatorias, el inicio del curso, etc... amén de los efectos de la implantación de la administración electrónica o que los vecinos demandan en ocasiones información que precisa más tiempo de atención, pero ruega que se tome en consideración estas sensibilidades y se adopten las medidas oportunas para evitar en la medida de lo posible esas situaciones.

El sr. Secretario General considera que es razonables esta propuesta pero aclara que la acumulación ese día era más bien en estadística por la ausencia de una trabajadora de permiso y la baja permanente de un funcionario del servicio, habiéndose intentado paliar la situación con personal de Secretaria General a lo que el Oficial Mayor añade los problemas informáticos surgidos en ese día y sucesivos.

.- Pregunta si se va a poner en marcha el programa Patrimonitos este curso, cuál es la situación del mismo y en todo caso ruega que no se abandone y se mantenga.

El sr. Alcalde remite a la sra. Sánchez-Reyes a la próxima sesión de la comisión informativa.

La sra. Sánchez-Reyes comenta que para ello falta aun un mes y que entiende que la respuesta es sencilla en el sentido de responder si o no.

El sr. Corbacho Martín responde que se trata de un programa que debe ser analizado pausadamente para adoptar una decisión fundada.

.- Ruega que se le informe sobre los eventuales problemas con ABULNESIS porque le consta cierto desencuentro lo que puede poner riesgo su celebración en años sucesivos, rogando que se hagan los esfuerzos necesarios para su mantenimiento.

El sr. Oficial Mayor relata que existe un convenio para subvencionar ese evento y al Centro Tomás Luis de Victoria con tres líneas esenciales:

Con carácter general una subvención para llevar a cabo las actividades de estudio, investigación y difusión de la obra Tomás Luis de Victoria, así como la organización de las actividades formativas y divulgativas y ABULENSIS.

Con carácter singular, subvencionar el coste de la producción de la grabación por parte de los equipos técnicos de Radio Televisión Española y sus entidades colaboradoras de uno de los conciertos organizados.

Con carácter excepcional, otorgar una ayuda que permita enjugar el déficit proveniente del convenio suscrito en el año 2018.

Este último aspecto deriva de las deficiencias de justificación documental advertidas por la Intervención que ha provocado un requerimiento de reintegro parcial de la subvención de este año y un escrito explicativo, que no alegaciones, de la asociación justificando su proceder señalando expresamente que presentó en el preciso momento en el que le fue requerida desde el área de Turismo la documentación justificativa de los gastos objeto del citado convenio, que entiende que entiende que se ha sucedido una cadena de disfunciones internas en el Ayuntamiento de Ávila y un cambio de criterio interpretativo que le coloca en una situación económica delicada de modo que o se estructura un procedimiento más ágil y seguro o no podrán continuar de tal manera.

El sr. López Vázquez señala que el reintegro ya se ha producido y que la voluntad inequívoca es continuar con ABULENSIS para lo que mantendrán en breve un encuentro con las Asociación,



habiendo mantenido ya contactos intensos y discretos con la misma para tratar de subsanar las deficiencias contando con Secretaría e Intervención.

El sr, Alcalde reseña que se trata sin duda de un evento cultural de altísima calidad, que existe un absoluto interés en su continuidad como lo muestra la aprobación hoy del anticipo de la , subvención y la existencia de un convenio por dos años prorrogables

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y cuarenta y dos minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

VºBº  
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

Ávila, 19 de septiembre de 2019

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

**PROVIDENCIA:** Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 19 de septiembre de 2019  
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera